

# BOP

Córdoba

Año CLXXVI

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Acta de Infracción expediente 23/10 con sanción a Francisco de Asís Jiménez Villatoro

p. 883

Notificación Rect. Resol. Residencia Temporal Inicial a Rahim Akmal

p. 883

Notificación resolución expulsión territorio nacional a Ana Geralda Costa

p. 883

Notificación Resolución de revocación de expulsión de territorio nacional a Analia Asunción Velázquez

p. 884

Notificación concesión tarjeta de residencia a Beatriz Irene Papantonakis

p. 884

Notificación resolución de extinción de autorización de residencia de larga duración a Carlos Emilio Monrroiss Mora

p. 885

Notificación resol. autor. residencia temporal y trabajo a Mohamed Zerouh

p. 885

Notificación resolución concesión renovación autorización residencia y trabajo a Eduardo Justiniano Caballero

p. 886

Notificación resolución desestimación de autorización de residencia temporal a Hicham Serhir

p. 886

Notificación resolución concesión tarjeta de residencia a Oksana Bober

p. 887

Notificación requerimiento de documentación para autorización de residencia a Óscar Diego Restrepo

p. 887

Notificación resolución requer. pago de tasas a Óscar Diego Restrepo

p. 888

Notificación denegación autorización de residencia temporal inicial a Osmane Sabbar

p. 888

---

Notificación concesión renovación autorización de residencia permanente a Salma Ouardani

p. 889

Notificación resolución de concesión renovación de autorización de residencia y trabajo a William Andrei León Porro

p. 889

### **Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba**

Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos a Luna Moreno José Gregorio y otros

p. 889

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Álvarez Pedraza, Rafael

p. 891

Notificación resolución percepción indebida de prestaciones por desempleo a Sánchez Laguna, Rafael Andrés y otros

p. 891

Notificación resolución percepción indebida de prestaciones por desempleo a Herederos de Ricardo Gutiérrez Peña y otros

p. 892

Notificación percepción indebida de prestaciones a Herederos de Serrano Ruiz, Marina y otros

p. 892

Notificación percepción indebida de prestaciones a El Amrani, Khalid y otros

p. 893

Notificación requerimiento de documentación a M. Pilar Díez García

p. 893

Notificación requerimiento de documentación a M. Carmen Cala García

p. 893

Notificación denegación solicitud de renta agraria a Ana M. Cascante Cordobés

p. 894

Notificación resolución archivo de solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a M. Rosario Ludeña Díaz

p. 894

Notificación reclamación de documentación a Juan Carlos Torres Garrido

p. 894

Notificación denegación compatibilidad entre trabajo y subsidio por desempleo a José Marroco Orta

p. 894

Notificación denegación compatibilidad entre trabajo y subsidio por desempleo a Eddy Boxton Ruiz León

p. 894

Notificación revocación de subsidio por desempleo a Rafael Medina Moreno

p. 895

Notificación propuesta de revocación de prestaciones por desempleo a Juan Francisco Jódar Ramos

p. 895

Notificación propuesta de revocación de prestaciones por desempleo a M<sup>a</sup> Carmen del Río Cañasveras

p. 895

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba**

Notificación resolución formalización de baja en R.E.T.A. a Elizabeth Enríquez Padilla y otra

p. 895

Notificación resolución formalización de alta en R.E.T.A. a Ana María Rodríguez Fernández

p. 895

Notificación resolución formalización baja de oficio en R.E.T.A. a José Pérez García

p. 896

### **III. JUNTA DE ANDALUCIA**

#### **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación acuerdo de inicio procedimiento sancionador a Blas Expósito López

p. 896

Notificación acuerdo de inicio procedimiento sancionador a José Manuel Rodrigo Valverde

p. 896

Notificación propuesta de resolución procedimiento sancionador a Manuel Ruiz Adame

p. 896

Notificación trámite de audiencia procedimiento sancionador a Miguel Aguilar López

p. 897

#### **Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Convenio Colectivo Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., aprobación nueva redacción del Artº 74

p. 897

Convenio Colectivo Mercado de Abastecimientos de Córdoba, MERCACORDOBA, S.A.

p. 898

Modificación determinados artículos del Convenio Empresa Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA)

p. 910

Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, Yesos y Cales de Córdoba 2011

p. 911

#### **Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba. Junta Arbitral del Transporte**

Notificación laudo a Líder Prat S L, sobre reclamación formulada por Unión de Transportistas Montillanos, S.L.

p. 913

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Alcaracejos**

Información pública Plan Especial Electrificación Rural "Camino de los Olivares"

p. 913

**Ayuntamiento de Añora**

Información pública Ordenanza Tasa utilización instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio

p. 913

**Ayuntamiento de El Carpio**

Aprobación Proyecto de Actuación Urbanística del Centro de Recepción de Visitantes en edificio El Cebadero

p. 913

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Ordenanza reguladora de Apertura de Establecimientos para Ejercicio de Actividades Económicas

p. 913

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Lista definitiva aspirantes admitidos/as y excluidos/as para provisión de 3 plazas de Policía Local

p. 927

**Ayuntamiento de Lucena**

Relación de puestos de trabajo de Ayuntamiento y Organismos Autónomos

p. 932

Información pública Proyecto Básico para construcción de Residencia para persona mayores y Unidad de Estancia Diurna

p. 935

**VII. OTRAS ENTIDADES****Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba**

Nombramiento de diversos puestos de trabajo de RPT del Consorcio

p. 935

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia**  
**Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 465/2011

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución del Acta de Infracción nº I14201000090709, expediente nº 23/10 con sanción de diez mil novecientos noventa euros con ocho céntimos (10.990,08 €), que se tramita en esta Subdelegación a la empresa/empleador Francisco de Asís Jiménez Villatoro, domiciliada en C/ Norte, 9 de Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros de España y su integración social, con las reformas establecidas al efecto por la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12), por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión de la preceptiva autorización para trabajar

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional contencioso-administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El importe de la sanción impuesta deberá ser abonado conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y conforme a la modificación introducida en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 26/2009 de 23/12/2009 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2010, mediante el impreso modelo 069, Ingreso No Tributario, disponible en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración.

Córdoba, 18 de enero de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 466/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Rectificación Resolución de Residencia Temporal Inicial, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Rahim Akmal, con NIE X-7916686V, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Con fecha 8 de julio de 2010 en cumplimiento del Auto dictado el día 7 de junio de 2010, este centro dictó Resolución para llevar

a efecto la ejecución provisional de Sentencia, dimanante del procedimiento Abreviado 546/08

Advertido error en el texto de la citada Resolución por omisión del NEV del interesado, y en uso del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación, de manera que donde dice:

Nº de Extranjero: 410071572

Nº de Expediente: 140020080000276

NIE: X7916686V

NEV

Extranjero/a: Zabida Rahim

Debe decir:

Nº de Extranjero: 410071572

Nº de Expediente: 140020080000276

NIE: X7916686V

NEV: 10082010F140033

Extranjero/a: Zabida Rahim

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 13 de enero de 2011.- El Subdelegado del Gobierno Acctal., José Antonio Caballero León, El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 467/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Expulsión, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Ana Geralda Costa Almeida, nacional de Brasil, con NIE X-4952975V, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Córdoba al/a ciudadano Ana Geralda Costa Almeida, nacional de Brasil, con NIE X-4952975V y domiciliado a efectos de notificaciones Avenida Jesús Santos Rein 10 P01 A (29000) (Málaga), y analizados los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. El/La interesado/a se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

Segundo. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero. Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 53.1 de la LO 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Segundo. En el presente caso y debido a las circunstancias que concurren en el extranjero, se dan los supuestos del artículo 63.1 de la Ley Orgánica 4/2000 para la aplicación del procedimiento preferente.

Tercero. Las competencias para resolver el presente expediente sancionador están atribuidas al Subdelegado del Gobierno en

Córdoba, según lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general aplicación, en uso de las competencias que me han sido conferidas he resuelto ordenar la expulsión del territorio nacional al/la ciudadano/a Ana Geralda Costa Almeida, nacional de Brasil, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 5 años, siempre que no exista causa judicial de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio nacional sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, Suiza, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Económico-Administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, o en su elección, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 13 de enero de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 468/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Revocación Expulsión, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Analia Asunción Velázquez, nacional de Paraguay, con NIE X-08647983Y, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Con fecha 17/07/2009, esta Subdelegación del Gobierno dictó una Resolución de expulsión del territorio nacional contra el/la ciudadano/a Paraguay Analia Asunción Velázquez, con N.I.E. X-08647983Y, con prohibición de entrada por un periodo de cinco

años. El hecho que motivó la citada Resolución fue su situación de estancia irregular en España, apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Con fecha 29 de julio de 2010 tiene entrada en la Subdelegación del Gobierno la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, presentando la interesada certificado de haber contraído matrimonio con ciudadano español el 16 de julio de 2010.

El art. 1 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, dispone que el mismo es de aplicación a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, por cuyo motivo es plenamente aplicable a la interesada.

Teniendo en cuenta que el artículo 15 del mismo texto legal, establece que en estos casos sólo se podrá ordenar la expulsión del territorio nacional a los extranjeros incluidos en su ámbito de aplicación por razones de orden público, seguridad pública o salud pública, y que la expulsión de la citada extranjera se basó en supuestos distintos a los citados, procede su revocación.

Vistos los textos legales citados y de acuerdo con el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resuelvo lo siguiente:

Revocar la Resolución de expulsión del territorio nacional dictada el 17 de julio de 2007 a el/la ciudadano/a de Paraguay Analia Asunción Velázquez.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifica la presente resolución.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 13 de enero de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 469/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Beatriz Irene Papanonakis Cuadrado, nacional de Uruguay, con NIE Y-1350659K, y nº de Expte. 140020100002646 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), sobre entrada y permanencia en España de nacionalidades de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en uso de la competencia atribuida en su disposición adicional primera, se resuelve conceder tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión no lucrativa de validez: 27/07/2015.

#### **Expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero**

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el interesado deberá obtener la tarjeta de identidad de extranjero, para lo cual deberá esperar la citación de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

#### **Recursos**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 27 de agosto de 2010.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros Acctal., Luisa Roa Millán.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 470/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Carlos Emilio Monrrois Mora, nacional de Colombia, con NIE X-3503414P, y nº de expte. 149920060003765 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

Con fecha 02 de enero de 2007 este Centro dictó una Resolución concediendo autorización de residencia de larga duración al

ciudadano colombiano Carlos Emilio Monrrois Mora, con NIE X-3503414P, por cumplimiento de los requisitos normativamente establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Por escrito de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras se informa a esta Subdelegación del Gobierno que el citado extranjero permanece fuera del territorio de la Unión desde hace más de doce meses. Por ello, ante la posible concurrencia de una causa de extinción de la autorización se concedió al interesado trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles; al respecto intentada la notificación en el último domicilio conocido mediante correo certificado con acuse de recibo y no habiendo podido practicarse se procedió a su envío al BOP, publicándose en el núm. 142 de 28/07/2010, y al Ayuntamiento de Lucena, en cuyo Tablón de Anuncios estuvo expuesto desde el 14/07/2010 al 6/08/2010 cuya notificación notificado mediante correo certificado con acuse de recibo el 29/07/2010, al día de la fecha no consta la presentación de alegación alguna.

Considerando que el artículo 32.5.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece como causa de extinción de la autorización de residencia de larga duración la ausencia del territorio de la Unión Europea durante doce meses consecutivos, procede en el presente caso la extinción de la autorización concedida.

Por lo expuesto, vistos los textos legales citados y de acuerdo con las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, ya citado, Resuelvo lo siguiente:

Extinguir la autorización de residencia de larga duración concedida al ciudadano colombiano Carlos Emilio Monrrois Mora.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba 23 de enero de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 471/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de:

Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A 1 Renovación,  
Sector de Actividad: Diversas  
Ámbito Geográfico: Nacional  
Vigencia: desde 17/07/2010 hasta 16/07/2012

Que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Desarrollos Empresariales Noreña S.L.

Domicilio: Calle Isla Fuerteventura, 55

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Nº De Extranjero: 300283846

Nº De Expediente: 140020100002125

Extranjero: Mohamed Zeriuoh

N.I.E.: Y-0527387B

Nacionalidad: Marruecos

Córdoba 6 de septiembre de 2010.- El Secretario General Acc-  
tal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

rante los tres meses posteriores a la fecha de expiración, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 62 del citado Real Decreto.

#### Recursos

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 24 de agosto de 2010.- El Subdelegado del Gobierno Acctal., José Antonio Caballero León.- El Secretario General Acc-  
tal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 473/2011

Núm. 472/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Eduardo Justiniano Caballero, nacional de Bolivia, con NIE X-9850271S, y nº de expte. 140020100002477 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 54 y 62 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder renovación de autorización de residencia y trabajo en los siguientes términos:

Sector de Actividad: Diversas

Ámbito Geográfico: Nacional

Vigencia: desde 21/07/2010 hasta validez: 20/07/2012.

#### Expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero

Según establece el apartado 8 del artículo 54 del RD. 2.393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### Renovación

La renovación de autorización concedida deberá formularse durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. No obstante podrá renovarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite du-

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Hicham Serhir, nacional de Marruecos, con NIE Y-0690196A, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Declarar el desestimiento de la solicitud de Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales y ordenar el archivo del expediente, al concurrir los motivos que se exponen:

- Observada la falta de documentación imprescindible para tramitar el procedimiento, con fechas 14/05/2010 y 17/06/2010 se envió requerimiento para que aportase la documentación, al no haber sido posible realizar la notificación en el domicilio indicado por el interesado, por aplicación del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procedió a publicarlo mediante edicto en el BOP nº 142 de fecha 28/07/2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villa del Río desde el día 14/07/2010 hasta el día 15/08/2010, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento es de aplicación el art. 46.4 del Real Decreto, que establece el desistimiento de la petición en caso de no aportar en plazo los documentos requeridos.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, de-

berá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 19 de octubre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 474/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Oksana Bober, nacional de Ucrania, con NIE Y-1345022L, y nº de expte. 140020100002613 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), sobre entrada y permanencia en España de nacionalidades de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en uso de la competencia atribuida en su disposición adicional primera, se resuelve conceder tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión no lucrativa de validez: 25/07/2015.

#### Expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el interesado deberá obtener la tarjeta de identidad de extranjero, para lo cual deberá esperar la citación de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

#### Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se

contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 23 de agosto de 2010.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros Acctal., Luisa Roa Millán.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 475/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Autorización de Residencia de Larga Duración, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Oscar Diego Restrepo, nacional de Colombia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

La presente comunicación tiene por objeto informarle, según preceptúa el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que se ha iniciado el procedimiento administrativo cuyos datos se indican a continuación:

Núm. Expediente: 140020100004128

Solicitante: Oscar Diego Restrepo

Objeto: Autorización Residencia Larga Duración

Silencio Administrativo: Estimativo

Nacionalidad: Colombia

Plazo de Resolución: Tres meses

Fecha de Entrada: 11/11/2010

Haciéndole saber que la documentación aportada se desprende que la misma se encuentra incompleta, siendo necesarios los documentos que a continuación se indican, de conformidad con el R. Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 01.01.2005) que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

Significándole que si en el plazo de diez días no aporta la documentación señalada se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y se producirá el archivo del expediente. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 42.5 a) de la mencionada ley, le comunico que con esta fecha queda suspendido el plazo establecido para resolver el procedimiento y notificar la resolución al interesado, por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o por el transcurso del plazo concedido para ello.

No obstante lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, se inadmira a tramite la solicitud si incurre en alguno de los supuestos establecidos en la citada Ley.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 30 de noviembre de 2010.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 476/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Oscar Diego Restrepo, nº de expte. 140020100004128 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, se adjuntan con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

La comunicación obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Por ello, se le requiere, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "Pagado" por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a)

de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 30 de noviembre de 2010.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 477/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Temporal Inicial por Reagrupación Familiar, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Osmane Sabbar, nacional de Marruecos, con NIE X-3372606R, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado,

**Acuerda:**

Denegar la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

- A la vista de la documentación aportada, no se acredita disponer de medios económicos suficientes para ejercer el derecho a la reagrupación de su familiar, teniendo en cuenta que el próximo mes de noviembre deja de percibir la prestación de desempleo y no cuenta con ingresos suficientes para atender las necesidades familiares (art. 42.2.d).

Contra esta Resolución que, de conformidad con la Disposición adicional décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 21 de septiembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 478/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Salma Ouardani, nacional de Marruecos, con NIE Y-1263954A, y nº de expte. 140020100001978 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder renovación de autorización de residencia permanente de efectos: 31/08/2010.

Expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2.393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 31 de agosto de 2010.- El Subdelegado del Gobierno Acctal., José Antonio Caballero León.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 479/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a William Andrei León Porro, nacional de Ecuador, con NIE X-7638731V, y nº de expte. 140020100002108 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 54 y 62 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder renovación de autorización de residencia y trabajo en los siguientes términos:

Sector De Actividad: Diversas

Ámbito Geográfico: Nacional

Vigencia: desde 17/07/2010 hasta validez: 16/07/2012.

#### **Expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero**

Según establece el apartado 8 del artículo 54 del RD. 2.393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### **Renovación**

La renovación de autorización concedida deberá formularse durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. No obstante podrá renovarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite durante los tres meses posteriores a la fecha de expiración, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 62 del citado Real Decreto.

#### **Recursos**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 Y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 6 de septiembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

### **Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro Córdoba**

Núm. 437/2011

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales,

contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Table with columns: Municipio, Nº Expte (Documento), Tit. Catastral/Obligado T., NIF/CIF, Procedimiento. Lists various municipalities and their corresponding legal proceedings.

Table with columns: Municipio, Nº Expte (Documento), Tit. Catastral/Obligado T., NIF/CIF, Procedimiento. Continuation of the list of municipalities and legal proceedings.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Córdoba, 10 de enero de 2011.- El Gerente Territorial, Luis González León.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal  
Córdoba**

Núm. 441/2011

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 29 de Diciembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones y propuesta de Extinción del Derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Periodo.- Motivo.

Álvarez Pedraza, Rafael; 30534251A; 2010/2949; 766,80; 3% 5% 10% 20%; 789,80 805,14 843,48 920,16; 07/07/2010 30/08/2010; Colocación por cuenta propia.

Núm. 442/2011

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 29 de Diciembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Periodo.- Motivo.

Sánchez Laguna, Rafael Andrés; 30519901M; 2010/2910; 539,60; 3% 5% 10% 20%; 555,79 566,58 593,56 647,52; 16/06/2010 30/08/2010; Suspensión del subsidio por superar rentas.

Estrada Cano, Héctor Efrain; 4658771Y; 2010/2740; 1.835,15; 3% 5% 10% 20%; 1.890,20 1.926,91 2.018,66 2.202,18; 05/08/2010 30/10/2010; Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido.

Márquez Torrijo, Azahara; 30990034H; 2010/2733;; 2.113,98; 3% 5% 10% 20%; 2.177,40 2.219,68 2.325,38 2.536,78; 18/12/2009 16/05/2010; No renovación demanda trimestral.

Núm. 443/2011

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del

Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 5 de Enero de 2011.- El Director Provincia, Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Periodo.- Motivo.

Herederos de Ricardo Gutiérrez Peña; 30997378W; 2010/3222; 56,80; 3% 5% 10% 20%; 58,50 59,64 62,48 68,16; 27/08/2010 30/08/2010; Defunción.

Herederos de José Ángel Gallardo Gallegos; 30832363N; 2010/3221; 156,20; 3% 5% 10% 20%; 160,89 164,01 171,82 187,44; 20/09/2010 30/09/2010; Defunción.

Herederos de Joaquín Blanco López; 30033864G; 2010/3219; 241,40; 3% 5% 10% 20%; 248,64 253,47 265,54 289,68; 14/09/2010 30/09/2010; Defunción.

Herederos de Rafael Galán Sánchez; 30424043B; 2008/360; 106,37; 3% 5% 10% 20%; 109,56 111,69 117,01 127,64; 24/12/2006 30/12/2006; Defunción.

Núm. 444/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha

de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 11 de Enero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**  
**B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Periodo.- Motivo.

Herederos de Serrano Ruiz, Marina; 75676327; 1100000117; 204,39; 19/10/2010 31/10/2010; Defunción.

Herederos de García García, Asunción; 30037077; 1100000101; 1.669,20; 23/07/2010 31/10/2010; Defunción.

Herederos de Leiva Arjona, Antonio; 75664442; 1100000116; 289,55; 14/09/2010 30/09/2010; Defunción.

Núm. 445/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 5 de enero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Periodo.- Motivo.

El Amrani, Khalid; X2939555-V; 1000001941; 928,60; 05/06/2009 30/08/2009; Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Extinción.

Gómez Ortega, David; 30472287; 1000001557; 170,40; 19/02/2010 28/02/2010; No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes.

Rodríguez Vázquez, Baldomero; 30549594; 1000002558; 421,78; 13/10/2009 12/12/2009; No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes.

Jabalquinto Cruz, José; 30427361; 1000003505; 355,00; 06/10/2010 30/10/2010; Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.

Mazuelas Plaza, Josefa; 45735895; 1000002606; 478,03; 27/11/2009 30/12/2009; Colocación por cuenta ajena.

Núm. 446/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D<sup>a</sup> M. Pilar Díez García, con DNI 75.667.981, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora 37, 3, 4, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 447/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D<sup>a</sup> M. Carmen Cala García, con DNI 75.382.167, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle El Villar nº 230, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de

su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 448/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D<sup>a</sup> Ana M. Cascante Cordobés, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle Portales n 86, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 449/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Ludeña Díaz, con DNI 31.012.095 con domicilio en Córdoba, Pasaje Escritor Pérez de Rivas n° 5, Esc. Dc, Piso 4, Letra 28, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 450/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D. Juan Carlos Torreras Garrido, con DNI 30.968.615, con domicilio en Córdoba, calle Pintor Pedro Roma-

na n° 2 Portal 3, Letra 118, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 451/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 24/09/10 a D. José Ignacio Marroco Orta, con D.N.I.: 48.935.338, con domicilio en Córdoba, Avenida de Barcelona n° 13 6-D y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de enero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 452/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 05/11/10 a D. Eddy Boxtón Ruiz León, con D.N.I.: E-3806526, con domicilio en Córdoba, calle Llerena n° 6 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de enero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 453/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación sobre Revocación de su Subsidio por desempleo, de fecha 17/11/10, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 17/11/10, a D. Rafael Medina Moreno, con DNI. 30.980.292, domiciliado en 14520-Fernán Núñez (Córdoba), C/ Miguel Rodríguez Baena, 10, 1º-8, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de enero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 454/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación de propuesta de Revocación de prestaciones por desempleo, de fecha 01/10/10, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 08/10/10, a D. Juan Francisco Jódar Ramos, con DNI. 30.973.170, domiciliado en 14006-Córdoba, C/ Goya, 18, 2º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de enero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 455/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación de propuesta de Revocación de prestaciones por desempleo, de fecha 04/08/09, reconocido mediante acuerdo de esta Direc-

ción Provincial, de fecha 16/09/09, a Dª. Mª Carmen del Río Cañasveras, con DNI. 30.799.144, domiciliado en 14005-Córdoba, C/ Alcalde Aparicio Marín, 1, 2º-Izq., y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de enero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 1**  
**Córdoba**

Núm. 438/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación.- Nombre.- Fecha de Baja.

141007113984; Elizabeth Enríquez Padilla; 30/11/2010.

141039640613; Cristina Rincón Navarro; 30/11/2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 11 de enero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 439/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación.- Nombre.- Fecha de Alta.

141036650282; Ana María Rodríguez Fernández; 01/12/2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 11 de enero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

---

Núm. 440/2011

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar bajas de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

Nº Afiliación.- Nombre.- Fecha Baja.- Causa.

140062535792; José Pérez García; 31/10/2010; Declaración Crédito Incobrable.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 11 de enero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 395/2011

Anuncio de la Delegación de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0359/10, incoado a D. Blas Expósito López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin

efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Blas Expósito López.

N.I.F./C.I.F.: 74698929N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0359/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 22/11/10.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 28 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, p.s.-D. 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

---

Núm. 396/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad animal expediente núm. CO/0277/10, incoado a José Manuel Rodrigo Valverde.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: José Manuel Rodrigo Valverde.

N.I.F./C.I.F.: 30.434.869-G.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0277/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 29/11/2010.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 30 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, p.s.-D. 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

---

Núm. 397/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0233/10, incoado a D. Manuel Ruiz Adame.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Manuel Ruiz Adame.

N.I.F./C.I.F.: 80.137.351-S.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0233/10.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución 29/11/2010.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 30 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, p.s.-D. 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

Núm. 398/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0298/10, incoado a D. Miguel Aguilar López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Miguel Aguilar López.

N.I.F./C.I.F.: 30.0964.219-D.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0298/10.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia 01/12/2010.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 30 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, p.s.-D. 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

## Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 492/2011

### Código de Convenio número 14001252011991.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 16 de diciembre de 2010, por la comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. por los que se aprueba la nueva redacción del artículo 74 del Convenio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de marzo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2020, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de empleo.

#### Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de me-

dios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 13 de enero de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

### Acta de la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. celebrada el 16-12-2010

#### Representación social:

D. José Manuel Nuñez Rubio  
Dª Rafaela Rosa Mesones Luque  
D. José Manuel Molina Nogales  
D. Emilio del Rey Mohedano  
D. Venancio Crespo Rísquez  
D. Pedro Téllez Guerrero  
D. Antonio Aldea Primo  
D. Antonio Amaro Tobajas  
D. Rafael Hens López  
D. Antonio González González (asesor)  
D. Vicente Suárez Mata (asesor)

#### Representación de la Empresa:

D. Luis Moya Cosano (Director Gerente Emproacsa)  
José María Quintana Vázquez  
D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas  
D. Miguel Ranchal Sánchez (Actúa como Secretario)

En la Sala de Reuniones de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba sita en Avenida del Mediterráneo s/n, siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diez se reúnen los señores que al margen se relacionan.

Asume en esta sesión la Presidencia la representación social en la persona de Luis Moya Cosano.

Reunidos los miembros de esta Comisión, ambas partes coinciden en la necesidad de impulsar y dar forma al compromiso signado en la disposición adicional tercera del Convenio colectivo vigente, el cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado día 3 de mayo de 2.010.

Tras una discusión entre las partes negociadoras, y en desarrollo de este acuerdo paccionario, los integrantes de esta Comisión acuerdan de manera unánime dar una nueva redacción al artículo 74 del referenciado Convenio colectivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Artículo 74.- Fondo Social Laboral y aportación al Plan de Pensiones.

1.1. Anualmente se destinará el 1% de la Masa salarial bruta de la Empresa del ejercicio anterior a un Fondo Social Laboral que será gestionado de forma exclusiva por la representación social, dedicándose dicho Fondo a las mejoras de carácter social que redunden en beneficio de los trabajadores y que estimen pertinentes.

1.2. Anualmente la representación social deberá presentar a la Dirección una Memoria que contenga la justificación de los gastos realizados.

1.3. Dentro del primer trimestre de cada año la Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa el Fondo Social Laboral. Las cantidades no dispuestas dentro del ejercicio podrán ser acumuladas para el año siguiente.

2.1. Con carácter anual, la empresa destinará el 1% de la Masa salarial bruta del ejercicio anterior a la aportación del Plan de Pensiones de Sistema de Empleo implantado en esta empresa, cuya regulación viene recogida en las Especificaciones del citado Plan.

Y sin más, se decide dar por finalizada la sesión a las quince horas y quince minutos del día de su comienzo, de que yo, como Secretario, doy fe.

Núm. 493/2011

#### **Código de Convenio número 14102812012011.**

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 24 de noviembre de 2010, entre la representación legal de la empresa Mercado de Abastecimiento de Córdoba, MERCACÓRDOBA, S.A. y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2020, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### **Acuerda**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 18 de enero de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

#### **Convenio Colectivo Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A.**

Córdoba, 24 de noviembre de 2010

Acta final de la Comisión Negociadora del octavo Convenio de la Empresa, Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A. Asistentes: D. Antonio Luque Moraga, en calidad de representante de los trabajadores. D<sup>a</sup> Ana Moreno Porras, en calidad de representante de los trabajadores.

D. José Ignacio Fernández Estellés, en calidad de representante de la empresa.

D. Emeterio Gavilán González, en calidad de representante de la empresa.

D. Juan José Capó Ivars, en calidad de representante de la empresa.

D<sup>a</sup> Ana Marzo Collado, en calidad de Secretaria de la Comisión Negociadora.

En Córdoba, en la Sala de Juntas de la Sociedad, sita en Avda. de las Lonjas, s/n, domicilio social de ésta, siendo las trece horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A. Abierta la sesión se procede a dar lectura al texto del Convenio aprobándose cada uno de los artículos, tablas salariales del Convenio y el Plan de Igualdad incluido como anexo al mismo. Se firman seis ejemplares por ambos representantes. Seguidamente, acuerdan proceder a la presentación del VIII Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral para su registro, depósito

y publicación. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo a las trece horas y quince minutos de la fecha indicada y se extiende la presente Acta.

Los representantes de los trabajadores:

Antonio Luque Moraga Ana Moreno Porras

Los representantes de la empresa

José I. Fernández Estellés Emeterio Gavilán González Juan J. Capó Ivars

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Art. 1.- Objeto:**

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa "Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A." y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

##### **Art. 2.- Ámbito personal:**

Se aplica este Convenio a todos los trabajadores que integran la plantilla de la Empresa "Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A." o puedan integrarla en el transcurso de su vigencia cualquiera que sea la duración o modalidad de su contrato y su clasificación profesional, a excepción de:

a) El personal con contrato especial de alta dirección

b) Jefe de Departamento que se regirán por las condiciones pactadas individualmente con la Empresa.

##### **Art. 3.- Ámbito territorial:**

El presente convenio afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa existentes en la actualidad o que se puedan crear en el futuro en el término municipal de Córdoba así como a las dependencias en las que la empresa preste sus servicios.

##### **Art. 4.- Ámbito temporal:**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su publicación, sin perjuicio de que será aplicado desde el día siguiente al de su firma por ambas partes y sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2009 salvo para aquellos conceptos para los que se determine explícitamente su fecha de aplicación.

Su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre de 2012.

##### **Art. 5.- Denuncia del Convenio:**

La denuncia total o parcial del Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con una antelación máxima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia, debiendo proceder a constituir "Comisión negociadora" en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la comunicación.

Caso de no efectuarse denuncia expresa en la forma y plazo estipulados, se entenderá este Convenio automáticamente prorrogado por tácita reconducción de año en año, revisándose las retribuciones incluidas en las tablas salariales en el mismo porcentaje de variación que experimente el IPC en el año anterior.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre nuevo acuerdo expreso, se mantendrán en vigor sus cláusulas normativas perdiendo vigencia las cláusulas obligacionales.

##### **Art. 6.- Derecho supletorio:**

El presente Convenio obliga como ley entre las partes a sus firmantes, a las personas físicas y jurídicas en cuyo nombre se celebra el contrato.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y demás leyes y principios de carácter general aplicables (in dubio pro operario).

##### **Art. 7.- Unidad e indivisibilidad:**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio formarán un todo indivisible por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto sino que, a todos los efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Si por Resolución Administrativa o Sentencia Judicial se modificasen algunas cláusulas de este convenio, solamente quedará afectada la parte que modifique la Resolución administrativa o judicial, procediéndose a la negociación de dicha parte.

#### **Art. 8.- Absorción y compensación:**

Las retribuciones establecidas en este acuerdo compensarán y absorberán todas las existentes al momento de entrada en vigor del presente Convenio, cualesquiera que sean la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter legal o convencional de obligada aplicación.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y cómputo anual, superen a las anteriormente acordadas. En caso contrario, subsistirá el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos o retribuciones.

Quedan exceptuados de la compensación y absorción, las indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la Seguridad Social, en régimen de pago delegado.

#### **Art. 9.- Garantía "ad personam":**

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### **Art. 10.- Comisión Paritaria**

Composición y funciones de la Comisión: La Comisión estará integrada por dos miembros en representación de la Empresa y dos miembros en representación de los trabajadores que serán designados por las partes firmantes de este Convenio, cuyas funciones serán las que a continuación se indican:

1. Interpretación de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo.

2. Emitir informe preceptivo en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente Convenio.

Funcionamiento: En ambos casos, se planteará por escrito la cuestión objeto del litigio ante la Comisión Paritaria, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir el informe en el plazo de un mes. En las deliberaciones, los miembros de la Comisión podrán contar con asesores que intervendrán con voz pero sin voto.

Convocatoria: Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones debiendo comunicar la convocatoria con una antelación mínima de 48 horas por escrito, con acuse de recibo a todos los componentes de la Comisión.

Acuerdos: Se establece el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio que le sean sometidas por acuerdo de ambas partes.

Los trabajadores podrán formular consultas a la Comisión Paritaria a través de los componentes de la misma y por escrito.

#### **Art. 11.- Sistema de Resolución de Conflictos**

Agotadas, sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo. Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole.

### **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

#### **Art. 12.- Competencia de la Dirección:**

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la

Dirección de la Empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén legalmente reconocidas a los representantes de los trabajadores.

### **CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

#### **Art. 13.- Categorías profesionales:**

El personal de Mercacórdoba, S.A., quedará encuadrado en una de las siguientes categorías profesionales:

Jefe de Departamento  
Técnico Titulado Universitario  
Oficial Primera  
Oficial Segunda  
Auxiliar  
Operario Especialista  
Operario

Esta clasificación es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las categorías. Igualmente, en función de las necesidades de la organización de la Empresa, podrán crearse categorías adicionales o sustitutivas a las enumeradas. En el caso de creación de una nueva categoría, la empresa facilitará un informe justificando la necesidad de dicha creación con un mínimo de 15 días antes de formalizar contrato con trabajador asignándole dicha categoría. La representación de los trabajadores deberá emitir informe al respecto en los 10 días siguientes.

Una vez firmado el Convenio, la Comisión Paritaria elaborará un nomenclátor de categorías profesionales con las funciones generales a desempeñar por cada categoría que se añadirá como anexo a este Convenio.

#### **Art. 14.- Escalafón:**

La Empresa confeccionará un escalafón dentro de los tres primeros meses de cada año en el que conste su personal en plantilla por categorías profesionales y dentro de éstas por antigüedad en la Empresa y fecha de nacimiento.

### **CAPÍTULO IV. INGRESOS, PROMOCIÓN Y CESES**

#### **Art. 15.- Ingresos:**

La Dirección de la Empresa organizará y será la responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores.

El personal de nuevo ingreso en esta Empresa podrá ser contratado bajo cualquiera de las formas y condiciones de contratación de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia y según las necesidades de la Sociedad.

Dicho ingreso tendrá carácter provisional y se concertará por escrito un período de prueba que se fija en los siguientes plazos:

- Para los contratos indefinidos y temporales que previsiblemente vayan a durar más de un año: seis meses.
- Contratos de prácticas y de formación: tres meses.
- Para los contratos temporales no incluidos en los apartados anteriores: hasta tres meses.

Las ausencias del trabajo durante el período de prueba, por I.T. u otro tipo de causa, dará lugar a una prórroga del mismo de duración idéntica al número de días laborables no trabajados.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los referentes a la resolución de la relación laboral ya que podrá ser rescindida unilateralmente sin necesidad de preaviso ni derecho a

indemnización alguna.

Una vez superado el período de prueba, será computable el tiempo de duración del mismo a efectos de antigüedad.

En el supuesto de que exista en la Empresa personal de categoría inferior al puesto a cubrir, se comunicará a éstos la intención de contratación y de haber candidatos a dicho puesto se estará a lo dispuesto en el Art. 16 del presente Convenio.

#### **Art. 16.- Promoción:**

Para el ascenso y promoción de los trabajadores, se determina como criterio preferente la capacidad de éstos, es decir, el conjunto de aptitudes mínimas para la ocupación de los distintos puestos de trabajo.

En las vacantes que se produzcan, se seguirá el principio básico antes reseñado y de no haber en la Empresa personal apto, se cubrirán las plazas con personal de nuevo ingreso.

#### **Art. 17.- Trabajos de superior categoría:**

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

#### **Art. 18.- Ceses:**

El personal que cese voluntariamente deberá comunicarlo por escrito, y con acuse de recibo por parte de la Empresa, siendo el plazo de preaviso de quince días.

Caso de no cumplirse el plazo de preaviso, la Empresa podrá descontar de su liquidación, el importe total de sus retribuciones y Seguridad Social a cargo de la misma correspondientes a los días de retraso.

#### **Art. 19.- Formación**

Convencidas las partes de que la formación profesional es un instrumento imprescindible para mejorar la productividad y contribuir al crecimiento profesional y personal de los trabajadores, la empresa ratifica su propósito continuo de fomentar la acción formativa de éstos.

Las actuaciones de formación se instrumentarán básicamente a través de:

1. Acciones formativas promovidas por la empresa orientadas a la capacitación y divulgación de conocimientos necesarios para el desempeño de determinadas funciones o para la mejora de su eficiencia ya sea mediante cambios tecnológicos u organizativos.

2. Acciones formativas emprendidas por iniciativas individuales o colectivas de trabajadores con la finalidad de crecer profesionalmente siempre que tengan afinidad con cualquiera de las funciones desempeñadas en la empresa.

Las acciones formativas incluidas en el punto 1 tendrán preferencia en la asignación de recursos presupuestarios y organizativos sobre las acciones formativas descritas en el punto 2.

Para la selección y la asignación de éstas últimas se tendrán en cuenta criterios de equidad, motivación hacia la formación, aprovechamiento de acciones de formación anteriores y relación con las funciones desempeñadas por el trabajador así como las limitaciones presupuestarias existentes en cada momento.

### **CAPÍTULO V. JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS, DESCANSOS Y VACACIONES**

#### **Art. 20.- Jornada laboral:**

Se establece la jornada ordinaria de trabajo de 1.725 horas al año.

El personal que trabaje en jornada continuada cuya duración diaria exceda de 6 horas disfrutará de un descanso de 20 minutos que desde la fecha de firma del presente convenio, se considerará tiempo efectivo de trabajo.

#### **Art. 21.- Calendario Laboral:**

El Calendario Laboral será el que se fije por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y Organismos competentes.

Dada la naturaleza de la actividad de la Empresa es necesario el funcionamiento continuo del servicio de "Control de Accesos" durante las 24 horas de todos y cada uno de los días del año así como el funcionamiento en festivos de otros servicios. Por tanto, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y ajustándose en todo caso a lo dispuesto al respecto por la Legislación vigente, cada Servicio adecuará el Calendario Laboral en orden a atender adecuadamente las necesidades de los usuarios de Mercacórdoba.

En todo caso, los días 24 y 31 de diciembre, el horario de personal en el Servicio de Control de Accesos finalizará a las 20 horas y se reanudará a las 9 horas del día siguiente.

#### **Art. 22.- Horario Laboral:**

Se establece para los distintos departamentos el siguiente horario:

- Área de Gestión Económica y Recursos Humanos: De lunes a sábado.

- Área de Mercados y Servicios: de lunes a domingo, respetando lo establecido en la Ley respecto al descanso semanal y con los descansos adicionales al objeto de regularizar el cómputo.

- Área de Promoción y Desarrollo: De lunes a sábado.

La distribución de los turnos se establecerá por la Dirección de la Empresa en función de las necesidades del servicio y deberá ser publicada con una antelación mínima de 10 días. Los cambios en la citada distribución motivados por situaciones imprevisibles quedarán exentos del citado plazo de comunicación, siendo una prioridad para los responsables de los servicios, comunicarlo a los afectados por dichos cambios cuanto antes.

Para aquellos puestos de trabajo afectos a los servicios continuos y/o realizados en días festivos se tendrá en cuenta la rotación de turnos para que no sean siempre los mismos trabajadores quienes realicen el mismo servicio.

Salvo en circunstancias emergentes, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediará como mínimo doce horas.

#### **Art. 23.- Horas extraordinarias:**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada ordinaria establecida en el Art.20.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales, teniendo su realización carácter obligatorio para el trabajador, las efectuadas por:

- El personal a turnos en día festivo sin descanso compensatorio por necesidades del cuadrante.

- Períodos punta y servicios especiales.

- Ausencias imprevistas.

- Cambios e incidencias en el turno.

- Reparaciones perentorias y trabajos de mantenimiento no susceptibles de realizar en la jornada habitual.

- Ausencias derivadas del cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y personal, funciones sindicales, formación, así como otras de igual naturaleza.

Estas horas estructurales anteriormente enunciadas podrán ser compensadas con descansos o percepción de la retribución correspondiente (art. 30).

#### **Art. 24.- Vacaciones:**

Todo el personal tendrá derecho al disfrute anual de 30 días naturales retribuidos de vacaciones.

La retribución durante el período vacacional se realizará por el importe de todos los conceptos retributivos incluidos en tablas sa-

lariales más el "Plus de antigüedad".

El personal que no alcance el año de antigüedad en la Empresa sólo disfrutará, en concepto de vacaciones, de la parte proporcional al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán concedidas con arreglo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute. A tal efecto:

- Los trabajadores solicitarán antes del 1 de diciembre de cada año, el período vacacional que desean disfrutar durante el primer trimestre del año siguiente y antes del 15 de enero los períodos vacacionales a disfrutar durante el resto del año.

- La empresa confeccionará un calendario de vacaciones.

- El calendario de vacaciones se trasladará al representante de los trabajadores con la justificación, en su caso, de las diferencias entre los períodos vacacionales solicitados y los asignados.

- El representante de los trabajadores presentará, en su caso, un informe con las objeciones a la propuesta de la empresa.

#### **Art. 25.- Licencias y permisos:**

Los trabajadores tendrán derecho, sin pérdida de retribución, avisando con la máxima antelación posible y justificándolo adecuadamente, a los siguientes permisos durante los tiempos y por las causas que a continuación se relacionan:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Un día por traslado del domicilio habitual.

c) Tres días en caso de nacimiento de hijo, adopción o interrupción del embarazo.

d) Tres días por fallecimiento, o enfermedad graves del cónyuge o pareja con la que conviva, padres o hijos.

e) Dos días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite desplazarse a otra ciudad situada a más de 150 km. de su residencia habitual, el plazo será de 4 días.

f) Para los trabajadores con al menos 2 años de antigüedad en la empresa, se establece el derecho a disfrutar de un día de asuntos propios.

Este derecho podrá ejercerse hasta el 15 de enero del año siguiente, siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio y el trabajador lo solicite con antelación suficiente, de manera que puedan adoptarse las correspondientes medidas de reorganización del trabajo. Tal disfrute exige la autorización previa y expresa de la empresa. En ningún caso podrá haber más de un trabajador por servicio disfrutando simultáneamente del permiso por asuntos propios.

Esta ausencia del trabajo no computará como tiempo efectivo de trabajo.

Excepcionalmente, el día de asuntos propios de 2010 se podrá acumular a las vacaciones programadas de 2011.

g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y retribución económica.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

#### **Art. 26.- Excedencias:**

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro

meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. El tiempo de excedencia voluntaria no computará a efectos de antigüedad salvo en los casos que legalmente se determinen.

Se establece el derecho de reserva del puesto de trabajo durante el primer año de la excedencia voluntaria.

Para las excedencias con duración superior a un año, el trabajador tendrá derecho preferente al reingreso en el caso de que existan vacantes de igual o inferior categoría a la del trabajador en situación de excedencia voluntaria. Si el reingreso se produce en una categoría profesional inferior, las retribuciones económicas serán las que correspondan a la misma. En cualquier caso el trabajador excedente tendrá que reunir la capacidad física y técnica adecuada para desempeñar las funciones del puesto vacante.

El trabajador que desee solicitar la excedencia regulada en el presente precepto deberá solicitarlo por escrito de forma fehaciente, al menos con un mes de anticipación a la fecha prevista de inicio de la excedencia. El citado preaviso será de dos meses, en el supuesto de trabajadores que en el momento de su solicitud ostenten la categoría profesional de Oficial o superior.

El trabajador deberá solicitar el reingreso al menos 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia.

#### **Art. 27.- Conciliación vida familiar:**

Para facilitar la conciliación de las circunstancias personales de los trabajadores con su jornada de trabajo, los responsables de los servicios, siempre que las necesidades de los mismos lo permitan, atenderán las peticiones que en este sentido les planteen los trabajadores. Así mismo, podrán, con esta finalidad, utilizar fórmulas de flexibilización de horarios y/o de teletrabajo.

### **CAPÍTULO VI. RETRIBUCIONES**

Art. 28.- Los salarios pactados en este Convenio han sido fijados por unidad de tiempo, atendiendo a la jornada de trabajo establecida, y al rendimiento normal o mínimo exigible, que deberá alcanzarse en todas las horas de trabajo y en procedimiento total.

#### **Art. 29.- Definición de conceptos retributivos:**

El régimen de remuneración del personal de la empresa está constituido por los siguientes conceptos retributivos:

1.- Salario Base:

Es el que se especifica en la tabla anexa de este Convenio, para cada una de las categorías, en cómputo anual.

2.- Plus de nocturnidad:

Los trabajadores que presten sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana percibirán un plus por hora de trabajo realizada en dicho intervalo cuya cuantía asciende a 1,21€ en 2009 y a 1,22€ en 2010 por hora de trabajo nocturno.

3.- Plus de antigüedad

Se entiende por antigüedad, el complemento personal que percibirán los trabajadores como compensación a su permanencia en la empresa. Este complemento se computa a razón del 3% del Salario Base por cada trienio de servicio, con un máximo de cinco trienios.

Se computarán a razón de los años de servicio prestados desde la fecha de ingreso en la Empresa, sea cual fuera la categoría profesional en la que el trabajador estuviera encuadrado y comenzará a devengarse desde el día primero del mes en que se cumpla.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, si el trabajador ha prestado los servicios sin solución de continuidad, ésta se establece desde la fecha de ingreso en la empresa.

No obstante, si los servicios se han prestado con interrupciones, la antigüedad se calculará teniendo en cuenta la suma de los

distintos períodos en que el trabajador ha estado contratado siempre que la interrupción no sea como consecuencia de una baja voluntaria, pues en este caso se sobrentiende que el trabajador opta libremente por desvincularse de la empresa a todos los efectos.

Para interrupciones por finalización de contrato superiores a seis meses, el trabajador se considerará desvinculado de la empresa a los efectos del cálculo de la antigüedad y, por tanto, no se acumularán los períodos en que ha prestado servicios con anterioridad.

#### 4.- Plus de polivalencia:

Dentro de la organización del trabajo, la Dirección de la Empresa podrá efectuar cambios de puestos, cuando sea necesario para la buena marcha del servicio sin que dichos cambios puedan redundar en perjuicio de los derechos de tipo económico adquiridos.

Se establece un plus al objeto de compensar la flexibilidad aportada por aquellos trabajadores susceptibles de realizar tareas de diferente naturaleza u ocupar diferentes puestos de trabajo. Igualmente retribuye la adaptación a nuevos métodos de trabajo y/o nuevas tecnologías.

El plus de polivalencia será fijo en cantidad para cada una de las categorías profesionales y de devengo mensual. Su cuantía anual se fija en la tabla anexa de este Convenio.

#### 5.- Plus de disponibilidad:

Reconociéndose a la Dirección de la Empresa la posibilidad de variar el horario al personal en función de las necesidades de organización y/o trabajo, así como de disponer de total localización del trabajador para atender cualquier urgencia, se establece como compensación para dicho personal un Plus de disponibilidad cuyo importe anual en función de categorías se expone en la tabla Anexa de este Convenio. Su cuantía será fija y de devengo mensual.

#### 6.- Pagas extraordinarias:

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre cuya cuantía será la del Salario Base mensual fijado por cada categoría.

Dichas pagas se devengarán semestralmente y se harán efectivas de la siguiente forma:

Paga de junio: al finalizar el mes de junio.

Paga de Navidad: entre los días 15 y 20 del mes de diciembre.

#### 7.- Plus de actividad:

Los trabajadores con la categoría profesional de Operario Especialista o Auxiliar cuando realicen la función de Responsable del Mercado de Frutas y Accesos, del Mercado de Pescados o de Mantenimiento, recibirán un Plus de Actividad A por día de trabajo efectivo desempeñando alguno de los citados puestos cuya cuantía asciende a:

4,34 € por día efectivo de trabajo para 2009.

4,37 € por día efectivo de trabajo para 2010.

Los trabajadores cuya categoría no conlleve la organización y coordinación de un equipo de trabajo y se les asigne esta función recibirán un Plus de Actividad B por día de trabajo efectivo desempeñando dicha función cuya cuantía asciende,

3,25 € por día efectivo de trabajo para 2009.

3,28 € por día efectivo de trabajo para 2010.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que devenguen con regularidad el Plus de Actividad percibirán una cuantía fija mensual que sustituye al regulado por día efectivamente trabajado sin perjuicio de que cuando pasen a otro puesto de trabajo dejen de percibirlo al estar vinculado su devengo al desempeño de las funciones y con las categorías citadas anterior-

mente. El importe de dicho plus se establece en:

Plus de actividad A: 86,81 € mensuales en 2009 y a 87,50 € mensuales en 2010.

Plus de actividad B: 65,11 € mensuales en 2009 y a 65,63 € mensuales en 2010.

Los trabajadores que realicen la función de Auxiliar del Mercado de Pescados y tengan una categoría inferior a Oficial 2ª, recibirán un Plus por día de trabajo efectivo que desempeñe dicha función y cuyo importe asciende a:

1,06 € por día efectivo de trabajo para 2009.

1,07 € por día efectivo de trabajo para 2010.

#### 8.- Complementos e incentivos personales:

La empresa podrá asignar complementos o incentivos personales cuando la mayor cantidad o calidad del trabajo desarrollado así lo justifique o cuando el trabajador asuma funciones adicionales a las propias de su categoría porque su cualificación profesional o académica lo posibilite. Cuando los complementos tengan carácter fijo serán compensables o absorbibles en el supuesto de ascenso o promoción del trabajador o cuando los mismos se integren en otro concepto retributivo.

#### 9.- Plus de transporte:

Se establece un plus de transporte que se satisface por día de trabajo efectivo y que asciende a 4€ en 2009 y a 4,03€ en 2010.

Este plus no compensa los desplazamientos fuera del casco urbano ni aquéllos que se produzcan dentro de la ciudad, diferentes al del desplazamiento al lugar de trabajo.

#### 10.- Plus de festivos:

A partir de la fecha de firma de presente Convenio, se establece un plus por cada día festivo trabajado cuyo importe asciende a 4€. A tales efectos, los domingos se consideran días festivos.

#### 11.- Plus de Productividad

##### 11.1.- Plus de productividad A:

Se establece un Plus de Productividad A siempre que los resultados de la empresa en el año anterior sean superiores al 2% del capital social que se cobrará en los siguientes importes y periodicidades:

Para 2009, por el importe ya cobrado en enero de 2010 .

A partir del 1 de enero de 2010 , el importe de cuantía fija y devengo mensual de 36,5 euros mensuales por trabajador.

##### 11.2.- Plus de productividad B:

A partir del 1 de enero de 2010, se establece un Plus de Productividad B por trabajador de devengo y cobro mensual por el importe de una doceava parte de la paga extra.

El Plus de Productividad se devengará siempre que el beneficio de la empresa del año anterior al del devengo sea superior al 3% del capital social.

En 2010, de manera extraordinaria y sólo para dicho período anual, el importe del citado Plus será el equivalente al de dos doceavas partes de la paga extra.

A partir del 1 de enero de 2011, cada trabajador podrá optar anualmente por el cobro de dicho Plus o por la reducción de 65 horas en su jornada anual. La comunicación de la opción elegida se efectuará por parte de cada trabajador antes del 1 de diciembre de 2010 y 2011.

#### 12.- Complemento de Navidad:

Se establece el importe de 60€ anuales en concepto de Complemento de Navidad que se harán efectivos en la nómina del mes de noviembre de cada año. El correspondiente al año 2009 ya se hizo efectivo en la nómina del mes de noviembre de dicha anualidad.

#### Art. 30.- Retribución de las horas extraordinarias:

Cuando las horas extraordinarias no sean compensadas con

descansos, serán retribuidas en razón de los siguientes importes:

Categoría Profesional	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Técnico Titulado Universitario	12,75 €	13,04 €	13,30 €
Oficial 1ª	12,38 €	12,67 €	12,92 €
Oficial 2ª	11,07 €	11,32 €	11,55 €
Auxiliar	9,76 €	9,99 €	10,18 €
Operario Especialista	9,11 €	9,32 €	9,50 €
Operario	8,42 €	8,61 €	8,79 €

#### Art. 31.- Revisión de los conceptos retributivos:

Los conceptos retributivos correspondientes a tablas salariales quedarán revisados para los años 2009, 2010 y 2011 como se detalla en las tablas adjuntas al presente convenio; los conceptos retributivos incluidos en tablas salariales se revisarán en 2012 con arreglo a la variación que experimente el I.P.C. en el año anterior. El resto de conceptos descritos se revisarán en 2011 y 2012 en la misma variación que experimente el I.P.C. en el año anterior, salvo en los que se determine explícitamente que no se revisan o que se revisen mediante otra fórmula.

#### Art. 32.- Forma y fecha de pago del salario:

El pago del salario se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo de cinco días hábiles una vez finalizado el mes de devengo del mismo.

#### Art. 33.- Anticipos:

En el ámbito temporal del presente Convenio, los trabajadores podrán solicitar dos anticipos equivalentes al importe de dos mensualidades que incluyen los siguientes conceptos: salario base, pluses de antigüedad, polivalencia y disponibilidad y complementos personales. Estos anticipos se descontarán en la nómina en un plazo máximo de doce meses. No se podrá solicitar el segundo anticipo si queda algún saldo pendiente de un anticipo anterior.

### CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

#### Art. 34.- Contrato de fomento a la contratación indefinida:

Antes del 31 de marzo de 2011, la empresa procederá a la conversión en contratos indefinidos para la prestación de los servicios establecidos en la encomienda de gestión de servicios en los Mercados Municipales de los actuales contratos de duración determinada formalizados con los siguientes trabajadores:

José María Martínez García

Gonzalo Muñoz Magarín

Josefa Ruiz Mesa

Jesús Soriano Bernases

#### Art. 35.- Contrato en prácticas:

Los contratos que se efectúen al amparo del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el art. 11 del E.T. en materia de contratos formativos, O.M. 14 de julio de 1998 y la Ley 53/2002 de 30 de diciembre y demás disposición vigente que le sea de aplicación bajo la modalidad de Contrato en Prácticas tendrán una retribución mínima del 60 por 100 el primer año y del 75 por 100 el segundo, de la retribución establecida para la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo. Se considerarán a tales efectos: salario base, plus de polivalencia y plus de disponibilidad así como la parte que pudiere corresponderle del resto de conceptos salariales. El resto de pluses que pudieren corresponderle por transporte y nocturnidad se harán efectivos en su totalidad.

#### Art. 36.- Contratos de formación:

Los contratos que se efectúen al amparo del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el art. 11 del

E.T. en materia de contratos formativos, la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, y demás disposición vigente que le sea de aplicación, bajo la modalidad de Contratos de Formación tendrán una duración máxima de dos años salvo los que se suscriban con personas con declaración de minusvalía que podrán tener una duración máxima de tres años.

La retribución de los trabajadores con Contrato de Formación formalizado en 2.009 será de 9.000€ durante el primer año y 10.000€ durante el segundo, que incluye Salario Base y dos pagas extras. Para años sucesivos, esta retribución se revisará con la variación que experimente el I.P.C. del año anterior. El resto de pluses que pudieren corresponderle por transporte y nocturnidad se harán efectivos en su totalidad.

#### Art. 37.- Contrato eventuales:

A estos efectos se estará de acuerdo a la legislación vigente, será de aplicación lo regulado en el art. 15 ET, RD. 2720/98, de 18 de diciembre y ley 12/2001 de 9 de julio.

La duración de los contratos de obra o servicio queda ampliada en doce meses más de los recogidos en legislación vigente.

### CAPÍTULO VIII. COMPLEMENTOS ASISTENCIALES

#### Art. 38.- Ropa de Trabajo:

La Empresa facilitará al personal la ropa adecuada para el desempeño del trabajo.

#### Art. 39.- Complementos por Incapacidad Temporal:

En caso de Incapacidad Temporal por accidente laboral o enfermedad profesional se establece un complemento que garantice al trabajador la percepción del 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en activo. Dicho complemento se percibirá durante un máximo de 90 días. Transcurrido dicho período el complemento será del 90% mientras dure el proceso de Incapacidad Temporal.

En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente no laboral que exijan hospitalización se establece un complemento que garantice al trabajador la percepción del 90% de las retribuciones que viniera percibiendo en activo. Dicho complemento se percibirá durante un máximo de 90 días. Si transcurrido dicho período el trabajador continuase en situación de I.T. percibirá un complemento que garantice al trabajador el 80% de las retribuciones que viniera percibiendo en activo.

En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará durante los tres primeros días de la baja, un complemento del 65% de las retribuciones que viniera percibiendo en activo y a partir del día 21 este complemento será del 80%.

Para determinar la cuantía de los complementos el concepto "retribuciones que viniera percibiendo en activo" incluye: Salario Base, Plus Polivalencia, Plus Disponibilidad, Plus Antigüedad y Pagas Extras.

#### Art. 40.- complemento por Incapacidad Permanente:

En caso de Incapacidad Permanente reconocida por el INSS, si al trabajador con contrato indefinido no le correspondiera el 100% de su base reguladora, Mercacórdoba complementará la cuantía de la pensión concedida hasta el 80% de la base reguladora, hasta que el trabajador cumpla la edad de jubilación legalmente establecida. Este complemento se revisará en el momento de revisión de la pensión en el porcentaje de variación que experimente IPC.

#### Art. 41.- Defensa jurídica:

La empresa facilitará a todos los trabajadores que durante el correcto desarrollo de sus funciones sean atropellados, agredidos o denunciados, la defensa jurídica correspondiente, haciéndose cargo de los gastos que la misma ocasiona.

## CAPÍTULO IX. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: SEGURIDAD E HIGIENE

### Art. 42.- Seguridad e Higiene:

En materia de seguridad y salud laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reglamentos que la desarrollan comprometiéndose la empresa y los trabajadores a una participación activa en su gradual aplicación.

Es obligación de la empresa y de los trabajadores cooperar en la prevención de riesgos profesionales y en el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa. La empresa está obligada a proporcionar los medios de protección y seguridad más idóneos y de igual manera el trabajador está obligado a recibir enseñanzas que sobre esta materia le sean facilitadas por la empresa, usar correctamente los medios de protección personal, cuidar su adecuado estado y mantenimiento, dar cuenta inmediata de las averías y deficiencias que puedan ocasionarse, cuidar y mantener su higiene personal, someterse a reconocimientos de empresa y cuantas otras atribuciones u obligaciones les señale la normativa vigente.

Las partes firmantes de este Convenio, conscientes de la trascendencia de esta materia, así como de las necesidades de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, se consideran en la obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta la normativa vigente sobre la materia.

Los Delegados de Prevención tendrán la potestad y la obligación de paralizar una tarea cuando estimen que la misma tiene peligro de insalubridad o de riesgo para la integridad física del trabajador. Ante una situación de este tipo el Delegado lo pondrá en conocimiento de la empresa, y ésta estará obligada a instrumentar las medidas oportunas para eliminar el riesgo tanto de salud como físico.

## CAPÍTULO X. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

### Art. 43.- Del derecho de representación colectiva.

Sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa, a través de los órganos de representación regulados en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

### Art. 44.- Garantías:

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su re-

presentación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

1º) Hasta cien trabajadores, quince horas.

2º) De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

3º) De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.

4º) De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

5º) De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas en el Registro de Entrada de la empresa, mediante escrito dirigido al Director-Gerente.

### Art. 45.- Competencias:

1. El comité de empresa o delegados de personal tendrán las siguientes competencias:

1º) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

2º) Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) apartado 3 artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3º) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

4º) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5º) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6º) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7º) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8º) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

9º) Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

10º) Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

11º) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

12º) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Delegado de Personal a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4º) y 5º) núm. 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

#### **Art. 46.- Del derecho de reunión:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal, el comité de empresa o centro de trabajo, o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el comité de empresa o por los delegados de personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

2. Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

3. Lugar de reunión.

El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario.

El empresario deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

- a) Si no se cumplen las disposiciones de esta ley.
- b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.
- c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento

por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

d) Cierre legal de la empresa.

Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que les sean de aplicación no estarán afectadas por el párr. b).

4. Locales y tablón de anuncios

En las empresas o centros de trabajo, siempre que las circunstancias lo permitan, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de trabajo.

#### **CAPÍTULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 47.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas clasificadas en: leves, graves y muy graves.

Art. 48.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin la debida justificación.

2.- No presentar den tro de las setenta y dos horas siguientes, los partes médicos de baja y de confirmación de la misma, cuando la falta al trabajo sea por causa de enfermedad o accidente.

3.- Descuidos, demoras y errores por negligencia en la ejecución de cualquier trabajo, que no se traduzca en perjuicio grave para la empresa.

4.- El incumplimiento de las órdenes de un superior, dentro de sus atribuciones, cuando no tenga grave repercusión en el servicio o disciplina.

5.- Negligencia en el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que no se traduzca en perjuicio grave ni para el trabajador ni para la empresa.

6.- La no comunicación por parte de los responsables de las incidencias producidas entre el personal a su cargo cuando éstas no tengan consecuencias graves para la empresa.

7.- Despilfarros de material y descuidos en la conservación de los útiles de trabajo, que produzcan deterioros leves de éstos.

8.- No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días siguientes al mismo.

9.- La falta de aseo o limpieza personal y/o el arrojo de desperdicios fuera de los lugares destinados a tal fin.

10.- Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenas al servicio.

11.- Discusiones con los compañeros de trabajo, que alteren la buena marcha del servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave.

12.- No atender a los usuarios de los servicios ni al resto del personal de la empresa con la debida diligencia y corrección. Si se incurriera en insultos se considerará como falta grave.

13. El abandono del trabajo sin causa justificada por espacio breve de tiempo. Si dicho abandono implicara riesgo de perjuicio de consideración, la falta podrá ser considerada grave o muy grave.

14. La embriaguez o toxicomanía ocasional que repercuta en el puesto de trabajo.

15. No asistir a los reconocimientos médicos anuales o a aquellos para los que fuera requerido como consecuencia de procesos de Incapacidad Transitoria.

16. Utilizar, sin el oportuno permiso, herramientas de la empresa para uso particular tanto fuera como dentro de los locales de trabajo.

17.- Negligencia en el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que no se traduzca en perjuicio grave ni para el trabajador ni para la empresa

18.- Aquellas otras de naturaleza análoga.

Art. 49.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.- La reincidencia y/o reiteración de falta leve en plazo de seis meses, siempre que haya habido amonestación escrita.

2.- Más de tres y menos de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes, sin la debida justificación.

3.- Faltar uno o dos días al trabajo, sin justificación, durante el período de un mes. Faltar un día al trabajo, antes o después de festivo, y siempre que se produzcan dos faltas en sesenta días naturales o tres faltas en ciento ochenta días naturales.

4.- Abandono de puesto o falta de atención debida al trabajo encomendado y/o la desobediencia a superiores, que implique quebranto manifiesto de la disciplina o cause un perjuicio notorio a la empresa.

5.- No comunicar a la empresa con la puntualidad debida, los datos que puedan afectar a los seguros sociales obligatorios, a las instituciones de previsión, salario o cualquier complemento salarial.

6.- Participar en riñas o juegos en los lugares de trabajo.

7.- Inutilización, deterioro o pérdida de material, herramientas, información, enseres y mobiliario, por imprudencia imputable al trabajador.

8.- La realización de trabajos por cuenta ajena a la empresa, durante la jornada laboral establecida.

9.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las dependencias de la empresa.

10.- Negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del trabajo.

11.- Simular la presencia de otro empleado firmando o fichando por él, quedando incluida la complicidad en el hecho.

12.- La falta de sigilo profesional respecto al cargo que se ocupa.

13.- El encubrimiento por parte de los responsables de las negligencias, faltas de asistencia, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo, del personal a su cargo.

14.- La imprudencia en el desarrollo del trabajo que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones. Se podrá considerar como falta muy grave, de existir intencionalidad.

15.- La embriaguez o toxicomanía habitual.

16.- Fumar en los lugares en que está prohibido por falta de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar claramente por medio de carteles o cualquier otro medio conveniente.

17.- Aquellas otras de naturaleza análoga.

Art. 50.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- La reincidencia en falta grave dentro de un mismo año.

2.- Más de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el período de un mes

3.- Tres o más días de falta de asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el período de un mes.

4.- Fraude, abuso de confianza o deslealtad, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona o entidad dentro de la Unidad Alimentaria o durante el servicio, quedando incluida la complicidad en la comisión del hecho.

5.- Destrozar o causar desperfectos, intencionadamente, en productos, vestuario, útiles, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa, así como de los compañeros de trabajo o de los usuarios de los Mercados.

6.- Efectuar competencia a la empresa o a los usuarios de la

misma, sin previa autorización, así como falsear datos en los documentos de control de trabajo y la violación del sigilo profesional.

7.- Violar el secreto de correspondencia o de documentos reservados o revelar datos de reserva obligada.

8.- La simulación de enfermedad o accidente.

9.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados o usuarios, así como a los familiares respectivos.

10.- La desobediencia a las órdenes de los superiores, dictadas con arreglo a las leyes y normas vigentes, así como la inducción a la misma.

11.- El abandono o desentendimiento del trabajo, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento o actividad.

12.- Los casos de condena firme por delitos cometidos dentro o fuera de la Empresa.

13.- Originar frecuentes e injustificadas riñas o pendencias graves con compañeros de trabajo o usuarios de los Mercados.

14.- La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza o autoridad en el desempeño del trabajo.

15.- El acoso sexual o moral.

16.- Negligencia en el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que se traduzca en perjuicio grave para el trabajador o para la empresa.

17.- Aquellas otras de naturaleza análoga.

Art. 51.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas, serán las siguientes:

1.- Faltas leves:

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2.- Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a tres años.

3.- Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a seis meses.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a seis años.

c) Despido.

Art. 52.- En la prescripción de las infracciones y faltas se atenderá a lo establecido en la legislación vigente al efecto.

Art. 53.- Procedimiento: Cualquier empleado de la empresa, cualquiera que sea su grado o categoría, está obligado a emitir, en cuanto conozca una conducta sancionable y previa notificación al interesado, el correspondiente parte, tramitándolo al Jefe de Departamento correspondiente.

Se incoará expediente disciplinario, con audiencia del personal implicado, para todas las faltas excepto las leves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito. En el expediente se recogerán todo tipo de antecedentes y pruebas y se emitirá pliego de cargos para su contestación escrita por el inculcado. La tramitación del expediente tendrá una duración máxima de un mes a partir del comienzo de la incoación.

La duración del expediente disciplinario interrumpirá a todos los efectos, los plazos de prescripción referenciados en el art. 52.

La dirección de la empresa, previos los informes que considere oportunos de los respectivos mandos, sancionará directamente las faltas.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se puede dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición, a criterio de la empresa.

No obstante, en caso de sanciones de faltas muy graves, el tra-

bajador está obligado en el término de cinco días laborales, a contar desde la comunicación hecha por la empresa, a manifestar su intención de recurrir la sanción a los hechos descritos constitutivos de la falta ante los órganos competentes.

En este supuesto, y como mayor garantía para el trabajador, la sanción quedará en suspenso hasta que no exista resolución firme del órgano competente sobre la misma, queda convenido que durante este período de tiempo se interrumpirá la prescripción.

En el supuesto de que la sanción consistiese en el despido no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los representantes de los trabajadores:

Ana Moreno Porras , Antonio Luque Moraga

Los representantes de la empresa

Emeterio Gavilán González; José I. Fdez. Estellés; Juan J. Capó Ivars.

Tablas salariales 2009	SALARIO BASE	PLUS POLIVALENCIA	PLUS DISPONIBILIDAD	RETRIBUCION FEA	PAGA EXTRA	TOTAL
	<b>MENSUAL</b>					
Técnico titulado	1.205,31	285,35	140,74	1.631,40	1.205,31	21.987,48
Oficial 1ª	1.046,06	419,00	140,87	1.605,93	1.046,06	21.363,25
Oficial 2ª	926,70	375,08	134,52	1.436,31	926,70	19.089,07
Auxiliar	819,83	324,00	122,62	1.266,45	819,83	16.837,05
Operario Especialista	775,37	286,51	118,29	1.180,17	775,37	15.712,77
Operario	721,59	268,83	99,72	1.090,15	721,59	14.524,93

Tablas salariales 2010	SALARIO BASE	PLUS POLIVALENCIA	PLUS DISPONIBILIDAD	RETRIBUCION FEA	PAGA EXTRA	TOTAL
	<b>MENSUAL</b>					
Técnico titulado	1.233,03	291,92	143,98	1.668,93	1.233,03	22.493,19
Oficial 1ª	1.070,12	426,64	144,11	1.642,86	1.070,12	21.354,61
Oficial 2ª	948,02	383,71	137,61	1.469,34	948,02	19.528,12
Auxiliar	838,69	331,45	125,44	1.295,58	838,69	17.224,30
Operario Especialista	793,20	293,10	121,01	1.207,31	793,20	16.074,17
Operario	738,19	275,02	102,02	1.115,22	738,19	14.859,00

Tablas salariales 2011	SALARIO BASE	PLUS POLIVALENCIA	PLUS DISPONIBILIDAD	RETRIBUCION FEA	PAGA EXTRA	TOTAL
	<b>MENSUAL</b>					
Técnico titulado	1.257,60	297,75	146,86	1.702,31	1.257,60	22.943,05
Oficial 1ª	1.091,52	437,21	146,99	1.675,72	1.091,52	22.291,70
Oficial 2ª	966,98	391,39	140,36	1.498,73	966,98	19.918,68
Auxiliar	855,46	338,08	127,95	1.321,49	855,46	17.568,76
Operario Especialista	809,06	298,96	123,43	1.231,46	809,06	16.395,65
Operario	752,95	280,52	104,06	1.137,52	752,95	15.156,18

Programa de Asesoramiento a empresas para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la empresa: mercados centrales de abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, s.a.

Fecha de aprobación del Plan

Noviembre 2010

Índice

1. Introducción: 2
2. Diagnóstico sobre igualdad y oportunidades: 2
3. Finalidad y objetivos del plan de igualdad: 5
4. Vigencia: 6
5. Medidas para integrar la igualdad: 6
- Eje 1: Reclutamiento y selección de personal: 6
- Eje 2: Promoción y desarrollo profesional: 6
- Eje 3: Política retributiva: 7
- Eje 4: Conciliación de la vida laboral y personal: 8
- Eje 5: Salud laboral: 8
- Ej 6: Comunicación y sensibilización: 9
6. Seguimiento y evaluación del Plan: Funciones del comité de igualdad: 10

1.INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Igualdad surge del interés manifestado por Mercacórdoba con respecto a la iniciativa del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba en el marco del "Servicio de Asesoramiento a Empresas para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres", cuya asistencia técnica la ha llevado a cabo Fundación Mujeres.

Dicho programa tiene como objetivo el fomento de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las relaciones laborales y en los procedimientos de gestión integral de las empresas.

Mercacórdoba en el marco de su participación en este Programa ha diseñado con la asistencia técnica de la Fundación Mujeres, este Plan de Igualdad al objeto de poner de manifiesto su compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y reforzar este principio en la cultura de la Empresa.

En el seno de la organización se ha constituido el Comité de Igualdad integrado de forma paritaria por representantes de la Empresa y representantes de los trabajadores y trabajadoras al objeto de impulsar los objetivos perseguidos y realizar el seguimiento del desarrollo del plan.

**2. DIAGNÓSTICO SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

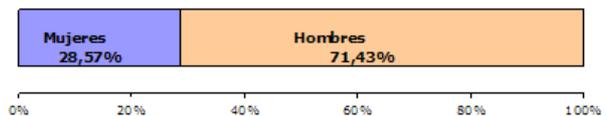
El punto de partida en el diseño del Plan de Igualdad ha sido la realización de un diagnóstico sobre la situación en relación con la igualdad de oportunidades que ha consistido en el estudio de la situación de la plantilla y el análisis de la política de recursos humanos con el fin de identificar ámbitos prioritarios de actuación –estudio realizado por el equipo de asistencia técnica del proceso, de Fundación Mujeres, con datos del año 2008.-

De los resultados obtenidos se deduce que Mercacórdoba aplica el principio de igualdad de trato y de oportunidades establecido en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si bien determinados rasgos de la plantilla hacen aconsejable la aplicación de ciertas medidas de corrección con el fin de mejorar el aprovechamiento de las capacidades de todos los recursos humanos, especialmente de las mujeres que forman parte de la plantilla y de medidas que potencien la política de igualdad de la Empresa.

De tal forma, con el Plan se trata de influir en algunos rasgos de la plantilla de Mercacórdoba que desde la perspectiva de género requieren de medidas compensatorias:

- Plantilla desequilibrada en su composición por sexos:

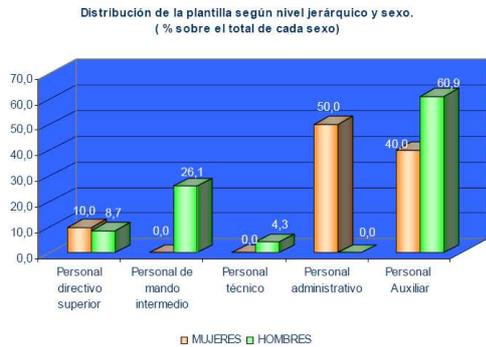
La plantilla de Mercacórdoba a 31-12-2009 está compuesta por un total de 28 personas de las cuales 8 son mujeres y 20 son hombres por lo que existe desequilibrio ya que el número de trabajadores es más del doble que el de trabajadoras y representa un 71% frente al 29% de las trabajadoras.



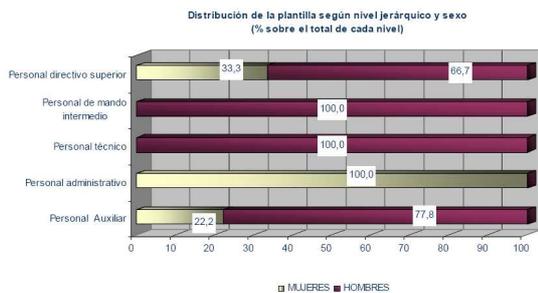
De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, "se entenderá equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

- Existencia de segregación vertical con escasa representación femenina en los puestos de mayor responsabilidad: si bien la

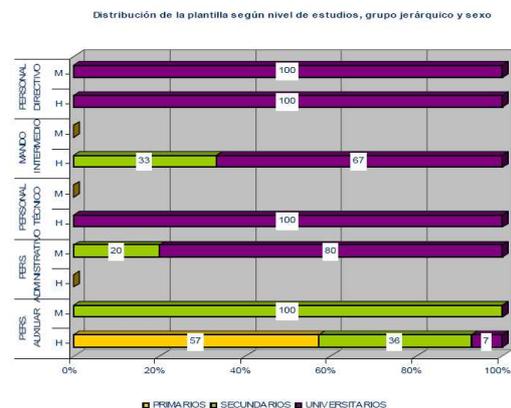
composición por sexo en el nivel directivo presenta cierto equilibrio, en los niveles los mandos intermedios y el personal técnico no hay presencia femenina.



- Existencia de una cierta segregación horizontal con una concentración de mujeres en puestos con funciones administrativas ocupación que tradicionalmente viene siendo desempeñada por mujeres.



- Sobrecualificación del personal femenino: el 80% de las trabajadoras que integran el personal administrativo posee estudios universitarios.



Estos indicadores apuntan la conveniencia de incluir algún tipo de acción positiva que permita equilibrar la plantilla y aumente la presencia de las trabajadoras en puestos de responsabilidad y toma de decisiones, optimizando el potencial intelectual y profesional del que dispone la empresa.

De igual manera, con el plan se pretende enfatizar y resaltar

determinados comportamientos organizacionales que contribuyen a la consecución de los objetivos marcados y que ya se apuntaban en el diagnóstico realizado:

- Ausencia de protocolos de actuación y prevención ante situaciones de acoso sexual, por razón de género así como en casos de violencia de género.

- Conveniencia de desarrollar acciones formativas de sensibilización y concienciación en materia de Igualdad de Oportunidades, dirigida a todo el personal de la empresa.

- Conveniencia de desarrollar protocolos de actuación para los diferentes procesos y prácticas de gestión de recursos humanos, en los que se definan, criterios comunes y objetivos que contemplen la igualdad de oportunidades.

- Adaptación de toda la comunicación, tanto interna como externa, desde la igualdad de oportunidades, adoptando un sistema que garantice el uso continuo de lenguaje e imágenes no sexistas.

Según el diagnóstico, Mercacórdoba cuenta, así mismo, con elementos claves para integrar la igualdad de oportunidades que, sin duda, facilitan la implementación del Plan de Igualdad y ofrece oportunidades interesantes para su buen funcionamiento. Destaca las siguientes fortalezas:

- Aspiración por parte de la dirección de la empresa, en imprimir transparencia y objetividad a todos los procedimientos de gestión.

- Necesidad de innovación y modernización continua, con objeto de mantener la competitividad y poder dar respuesta a las demandas del mercado.

- Carácter público de la entidad que unido a la proyección social de la empresa y al interés de la misma por integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la convierte en un referente como empresa socialmente responsable.

- Inquietud de la organización por facilitar la conciliación; considerando a las personas (en su dimensión personal y profesional) como el activo principal para la mejora de la productividad y rentabilidad empresarial.

- Compromiso de la empresa con la formación y la cualificación profesional, que relacionado con una plantilla relativamente joven y la estabilidad en el empleo que ofrece la organización, permite a la misma retener el potencial intelectual y profesional del que dispone.

### 3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

La finalidad es integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio básico de la cultura empresarial y como eje transversal de los procesos de gestión de los recursos humanos.

Objetivos específicos:

1. Asegurar que todos los procesos de gestión y muy especialmente todos los procesos relacionados con la gestión de los RR-HH, se realicen de acuerdo a los principios de igualdad de oportunidades.

2. Promover la integración de la igualdad de oportunidades en la gestión empresarial y en la cultura de la organización como valor central y estratégico de la misma.

3. Desarrollar un programa de comunicación interna y externa que contribuya a la eliminación de estereotipos de género.

4. Prevenir y sancionar las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.

5. Integrar el enfoque de género en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla la Empresa.

Estos objetivos delimitan las medidas que integran el Plan de Igualdad centrado en los siguientes ejes de intervención:

- Eje 1: Reclutamiento y Selección de personal
- Eje 2: Promoción y desarrollo profesional.
- Eje 3: Política Retributiva
- Eje 4: Conciliación de la vida laboral y personal
- Eje 5: Salud Laboral (violencia de género, prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo)
- Eje 6: Comunicación y Sensibilización

#### 4. VIGENCIA

La vigencia del Plan de Igualdad se extenderá durante el período 2010/2013.

#### 5. MEDIDAS PARA INTEGRAR LA IGUALDAD

Eje 1: Reclutamiento y Selección.

Objetivo: Garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo en Mercacórdoba.

Medidas:

- Continuar el proceso de revisión de la utilización del lenguaje en la denominación y la descripción de los puestos a cubrir así como en las prácticas de comunicación existentes en la difusión de los mismos, empleando términos no sexistas.

- Ampliación y variación de los canales a través de los cuales se difundan las ofertas de trabajo, procurando que la información llegue entidades que trabajen específicamente por el avance y la diversificación en el empleo femenino.

- Elaboración de un protocolo no sexista aplicable a las entrevistas de los procesos de selección que se convoquen para la cobertura de vacantes en Mercacórdoba que evite recabar datos discriminatorios e irrelevantes.

- Formación específica en materia de género e igualdad de oportunidades a las personas responsables de los procesos selectivos con el fin de garantizar que se realice esta labor de manera objetiva, sin estereotipos de género que pudieran condicionar las evaluaciones de los candidatos y candidatas.

- Establecer la preferencia, siempre en igualdad de condiciones, de optar por la contratación del sexo menos representado, en el puesto a cubrir.

Eje 2: Promoción y Desarrollo Profesional

Objetivo: Garantizar que la promoción de personal se ajusta a criterios de igualdad aplicando procedimientos de carácter objetivo basados en principios de mérito y capacidad, y de adecuación de la persona al puesto de trabajo, extendiendo estos principios a la clasificación profesional y al desarrollo del personal.

Medidas

- Continuar con el proceso de revisión de la utilización del lenguaje en los canales de información a la plantilla y en la descripción de las vacantes ofertadas al objeto de emplear términos no sexistas

- Formación específica en materia de género e igualdad de oportunidades a las personas responsables de los procesos de evaluar las posibilidades de promoción con el fin de garantizar que se realice esta labor de manera objetiva, sin estereotipos de género que pudieran condicionar las evaluaciones de los candidatos y candidatas.

- Establecimiento de criterios que permitan, en igualdad de condiciones, la promoción del sexo menos representado en la vacante a cubrir.

- Promover la promoción de mujeres a los puestos de responsabilidad en los que no tienen presencia (mandos intermedios).

- Programación de cursos en habilidades directivas, técnicas de comunicación, gestión de equipos, etc. promoviendo especialmente la participación de las mujeres con posibilidades de promoción.

Consideración de las necesidades en materia de conciliación

de la plantilla, evitando que las mismas limiten la participación en la formación y en consecuencia el acceso a la promoción.

Eje 3: Política Retributiva

- Objetivo: Mantener el principio de igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

Medidas

- Continuar regulando una estructura retributiva clara y transparente a fin de facilitar el control antidiscriminatorio de la misma.

- Revisión periódica de las retribuciones salariales y no salariales de mujeres y hombres, estableciendo elementos comparativos y medidas correctoras, en caso de que se den diferencias.

Eje 4: Conciliación de la Vida, Laboral y Personal

El Convenio Colectivo de Mercacórdoba recoge en su articulado el siguiente principio:

Con el fin de contribuir al bienestar personal de los trabajadores, será prioritario para los responsables de los servicios, siempre que las necesidades de los mismos lo permitan, atender las demandas al objeto de conciliar las circunstancias personales con la jornada de trabajo.

- Objetivo: Continuar promoviendo la conciliación de la vida laboral y personal de la plantilla.

Medidas

- Fomentar mecanismos que permitan conocer las necesidades reales de conciliación de la plantilla y evitar además que las mismas limiten la participación en la formación y en consecuencia el acceso a la promoción.

- Procurar gestionar los tiempos de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, para que se ajusten los objetivos a las necesidades de conciliación del personal.

- Fomentar la corresponsabilidad en el reparto de tareas difundiendo entre la plantilla de las medidas legales así como de las establecidas en la empresa, en materia de conciliación y desarrollando actuaciones de sensibilización sobre el reparto de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Eje 5. Salud Laboral

- Objetivo: Garantizar el derecho que asiste a trabajadoras y trabajadores por igual a un ambiente de trabajo libre de intimidaciones y discriminaciones y sin riesgo para su salud, con especial énfasis a las necesidades específicas de las mujeres en el ámbito laboral derivadas de las situaciones de embarazo y lactancia.

Medidas

Promover conductas que eviten cualquier tipo de acoso en la empresa arbitrando procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

- Desarrollar y difundir a toda la plantilla un manual de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y/o por razón de sexo así como para víctimas de violencia de género.

- Dotar al Comité de Igualdad de competencias para velar por el cumplimiento de la normativa establecida creando la figura del Agente de Igualdad.

- Potenciar la salud laboral de toda la plantilla de manera integral con perspectiva de género.

- Incluir la perspectiva de género en la evaluación de riesgos laborales y en los planes de Prevención de Riesgos Laborales, con especial protección a la maternidad, paternidad y lactancia.

- Informar y sensibilizar a los responsables de la necesidad de velar por la adaptación del puesto de trabajo de las mujeres en estado gestacional de conformidad con la legislación vigente.

Eje 6: Comunicación y Sensibilización.

- Objetivo: Promover la información como vía de sensibilización de la plantilla en igualdad de oportunidades

## Medidas

- Distribución y aplicación entre todo el personal de un manual de lenguaje no sexista, que permita hacer uso del mismo de manera permanente y continua.
- Evitar el uso de imágenes estereotipadas en las publicaciones, internas o externas de la empresa (boletines, folletos, revistas, circulares etc.)
- Incluir "el principio de igualdad" en el articulado del Convenio Colectivo de la Empresa explicitando el compromiso con la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores como una de las prioridades de la Empresa.
- Difusión del Plan de Igualdad haciendo llegar su contenido a todo el personal y mediante una sesión informativa y de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades que propicie una mayor concienciación y calado en la cultura de la organización.
- Establecimiento de criterios que prioricen la relación con agentes externos, que a su vez cumplan con los principios de la igualdad.
- Establecimiento de canales de información permanentes que permitan difundir información y recoger las sugerencias, opiniones y aportaciones de la plantilla., en materia de igualdad y conciliación.
- Publicación del Plan en la página web de Mercacórdoba además de legislación e información relativa a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN: FUNCIONES DEL COMITÉ DE IGUALDAD.

El Comité de Igualdad es el órgano para interpretar el contenido del Plan y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas, a fin de promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la organización, conforme a la legislación vigente y con el compromiso de la responsabilidad social corporativa de la Empresa.

En la fase de implantación y desarrollo del Plan de Igualdad en la Empresa, las competencias del Comité de Igualdad son las siguientes:

- Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de la empresa, y promover su implantación y la consecución de sus objetivos.
- Informar a trabajadores y trabajadoras sobre las acciones que se van a implantar en la empresa.
- Fomentar la participación de toda la plantilla en el desarrollo de las acciones.
- Responsabilizarse de la gestión y de la coordinación del Plan
- Realizar el seguimiento y control del desarrollo de las acciones que se ha determinado implantar en la empresa.
- Evaluar de manera permanente la gestión del Plan de Igualdad de Oportunidades.

El Comité se reunirá con carácter ordinario una vez al año al objeto de planificar y programar las acciones a desarrollar, realizar su seguimiento y evaluar su impacto, y con carácter extraordinario cuando sea necesario a instancias de cualquiera de las partes.

Núm. 495/2011

### Código del Convenio número 14000162011981

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 9 de septiembre de 2010, por la comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Autobuses de Córdoba S.A. por la que se aprue-

ba la modificación de determinados artículos del Convenio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de marzo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2020, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

### Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 18 de enero de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

Reunidos de una parte Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Luna Morales, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa.

Y de otra el Comité de Empresa formado por D. Aurelio Heredia Marín, D. Ricardo Pedraza Muñoz, D. Joaquín Arjona Cano, D. Juan Francisco Aljama Cabanillas, D. José Castillo Jurado, D. José Antonio Pedrajas Pavón, D. Diego Jiménez López, D. Custodio Sánchez Rodríguez, D. Sebastián Tena González, D. Juan Antonio Gómez García, D. Alfonso Hidalgo Finques, D. Ángel González Rubio y D. Juan Redondo López.

El objeto de la reunión es proceder a la firma de la modificación del Convenio Colectivo correspondiente a los años 1996 a 2011 a tenor de lo aprobado en el Consejo de Administración de AUCORSA celebrado el día 27 de julio de 2009 tal como se detalla a continuación:

1) Modificar el Convenio Colectivo de Aucorsa 1997-2011 en el siguiente sentido:

Art. 2.- Ámbito temporal: Se Añade el siguiente párrafo: "Se prorroga la vigencia del convenio colectivo hasta el 31 de diciembre de 2011".

Art. 3.- Derecho supletorio: Añadir los "Acuerdos firmados durante su vigencia".

Art. 5.- Tablas salariales: Se modifican los siguientes años:

Año 2008: IPC real más 0.5%

Año 2009: IPC real más 0.5%

Año 2010: IPC real más 3.5%

Año 2011: IPC real más 4%

Art. 7.- Gratificaciones extraordinarias: En el apartado del cobro de gratificaciones añadir: "Para 2011: el 15 de junio, 15 de septiembre, 15 de diciembre de 2011 y 15 de marzo de 2012".

Artículos números 11, 30, 31, 35 y 39.2.c): Donde pone 2010 deberá cambiarse por 2011.

Art. 28: Sustituir "en el año 2010" por "en los años 2010 y 2011".

Art. 39.2.e): Cambiar 2011 por 2012.

Disposición adicional segunda: Sustituir en el párrafo 1º y 2º, 2010 por 2011.

Disposición adicional tercera: (Nueva)

En el primer trimestre de 2010, la Comisión de Seguimiento del

Contrato- Programa en coordinación con la Comisión Organizativa de la empresa elaborará alternativas organizativas que racionalicen la jornada máxima de trabajo efectivo diario y/o el posible establecimiento de pausas para minimizar los efectos de la excesiva duración de determinados turnos de trabajo. Para compensar el coste de las posibles alternativas se dispondrá para el año 2011 en 0.5% de la masa salarial de 2011.

Si resultasen inaplicables las medidas a estudiar por parte de la Comisión Organizativa, se elevaría la revisión salarial prevista en el artículo 5 para el año 2011 en un 0.5%.

Es voluntad de las partes firmantes del Convenio Colectivo, llevar a cabo en el futuro, más allá de la vigencia del Convenio Colectivo, el estudio de políticas organizativas que eviten que la duración de la jornada efectiva de trabajo diario supere las ocho horas.

Su remisión a la Autoridad Laboral para su inscripción en el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad firman el presente acuerdo en Córdoba a 9 de septiembre de 2010.- Hay varias firmas.

---

Núm. 496/2011

**Código de Convenio número 14000495011981.**

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 22 de diciembre de 2010, por los que se aprueban respectivamente, la constitución de la Mesa Negociadora, así como el Calendario Laboral de 2011, referentes al Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Comento, Yesos y Cales de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de marzo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2020, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 13 de enero de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de acuerdos de la comisión negociadora del Convenio Colectivo provincial de derivados del cemento de 2011 de Córdoba**

**Por la Representación Empresarial**

D. Bartolomé Arévalo Vaquero

D. Carlos Pérez-Borbujos Álvarez

D. Francisco Gordón Suárez

**Por la representación de los trabajadores**

Por FECOMA CC.OO.

D. Raúl Tirado Santofimia

D. Andrés Pozuelo Moya

Por MCA U.G.T.

D. Emilio José Jiménez Silva

D. Jaime Enrique Sarmiento Díaz

En Córdoba, siendo las 18'00 horas del día 23 de Diciembre de 2010, se reúnen en el despacho profesional Pérez-Borbujo, sito en la Plaza de Capuchinos, nº 1, las personas relacionadas al margen, en la representación que igualmente se indica.

La reunión comienza nombrando presidente para esta sesión a D. Carlos Pérez-Borbujo Álvarez y secretario a D. Raúl Tirado Santofimia.

La reunión tiene por objeto aprobar el cuadro calendario laboral para 2011.

Al término de la reunión se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el calendario laboral para 2011, que se adjunta a este acta y que estará vigente desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre.

Delegar en D. Raúl Tirado Santofimia para que realice los trámites necesarios para su registro y publicación en el B.O.P.

Si más temas que tratar, termina la reunión siendo las 18'30 horas del día arriba indicado.- Hay varias firmas

**CUADRO CALENDARIO LABORAL 2011 PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
<b>ENERO</b>	SF	D	8	8	8	F	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	
<b>FEBRERO</b>	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F			
<b>MARZO</b>	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	
<b>ABRIL</b>	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	V	V	S	D	8	8	8	8	8	S		
<b>MAYO</b>	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	NL	S	D	8	8	
<b>JUNIO</b>	8	8	8	S	D	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7		
<b>JULIO</b>	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	
<b>AGOSTO</b>	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	S	D	F	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	
<b>SEPTIEMBRE</b>	7	7	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	
<b>OCTUBRE</b>	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	FL	8	8	8	8	S	D	8
<b>NOVIEMBRE</b>	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8
<b>DICIEMBRE</b>	8	8	S	D	8	F	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	V	D	F	8	8	8	S	

S= SÁBADO, SF= SÁBADO FESTIVO, D= DOMINGO F= FESTIVO, FL= FIESTA LOCAL, NL= NO LABORABLE

Con independencia de la fecha de publicación, este calendario estará vigente desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2011

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda  
Delegación Provincial de Córdoba  
Junta Arbitral del Transporte**

Núm. 399/2011

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Líder Prat, S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. de la Libertad, Nº 28-Bajos/8820-El Prat de Llobregat/Barcelona, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 11/9/2010 para conocer de la reclamación formulada por Unión de Transportistas Montillanos, S.L. contra Líder Prat, S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-63/2010-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 638 euros la cantidad que Líder Prat, S.L. debe abonar a Unión de Transportistas Montillanos, S.L., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 12 de enero de 2011.- La Secretaria de la J.A.T., M. Antonia Carretero Algaba.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 429/2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29/12/2010, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial denominado Electrificación Rural "Camino de los Olivares", que queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias Municipales sitas en Plaza Los Pedroches, 1 de Alcaracejos y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Alcaracejos a 10 de enero de 2011.- El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 490/2011

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de la siguiente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarla y presentar las

observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

- Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se pusieran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Añora, a 18 de enero de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 459/2011

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 22 de diciembre de 2010, el Proyecto de Actuación Urbanística a instancia del Ayuntamiento de El Carpio, de conformidad con el art. 43.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica la aprobación del mismo que en extracto dice:

**6º.- Aprobación del PAU del Centro de Recepción de Visitantes.**

.../...

Atendido el artículo 42.1 a 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano adoptan los siguientes

#### Acuerdos:

1º.- Aprobar el Proyecto de actuación como Actuación de Interés Público por cuanto concurren los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad a implantar.

2ª Publicar el presente acuerdo en el BOP.

En El Carpio a 12 de enero de 2011.- El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 409/2011

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de Septiembre de 2.010 fue aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, al haber transcurrido el periodo de exposición pública y audiencia a las entidades y colectivos interesados, y no haberse presentado reclamaciones contra la misma, se entienden definitivamente aprobada y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez haya sido publicada y transcurrido el plazo previsto.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Obejuna a 12 de enero de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

## "ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### Sumario

#### Exposición de Motivos

#### Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

#### Capítulo segundo: Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

#### Capítulo tercero: Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

#### Capítulo cuarto: Inspección

Artículo 14.- Potestad de inspección

Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Suspensión de la actividad

#### Capítulo quinto: Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Sanciones accesorias

Artículo 21. Responsables de las infracciones

Artículo 22. Graduación de las sanciones

Artículo 23. Medidas provisionales

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

#### Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justifica-

dos por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control Municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del Interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el Art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los Arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que le-

gitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Capítulo primero: Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Fuente Obejuna, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

#### **Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

#### **Artículo 4. Exclusiones**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

#### **Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades**

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

#### **Artículo 6. Consulta previa**

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernen a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

#### **Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones**

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la do-

documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

#### **Capítulo segundo: Régimen de declaración responsable**

#### **Artículo 8. Toma de conocimiento**

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

#### **Artículo 9. Comprobación**

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

#### **Capítulo tercero: Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos**

##### **Artículo 10. Instrucción**

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas pa-

ra ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

#### **Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía**

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

#### **Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario**

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Activida-

des Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

#### **Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos**

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

#### **Capítulo cuarto: Inspección**

##### **Artículo 14. Potestad de inspección**

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

##### **Artículo 15. Actas de comprobación e inspección**

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará

acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

##### **Artículo 16. Suspensión de la actividad**

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### **Capítulo quinto: Régimen sancionador**

##### **Artículo 17. Infracciones y sanciones**

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves,

de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

#### **Artículo 18. Tipificación de infracciones**

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.
- e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
- f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.
- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
- c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.
- e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus

instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

#### **Artículo 19. Sanciones**

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

#### **Artículo 20. Sanciones accesorias**

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

#### **Artículo 21. Responsables de las infracciones**

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

#### **Artículo 22. Graduación de las sanciones**

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### **Artículo 23. Medidas provisionales**

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

#### **Artículo 24. Reincidencia y reiteración**

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

#### **Disposición adicional única. Modelos de documentos.**

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

#### **Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación.**

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

#### **Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura.**

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:
		C. POSTAL:	
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b> Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:  Correo electrónico: .....@.....  Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....  El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

<b>2 TIPO DE ACTUACIÓN</b>
<input type="checkbox"/> Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas inocuas, no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Modificaciones no sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal. <input type="checkbox"/> Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a declaración responsable. <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de las actividades. OBSERVACIONES: ..... .....

<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup> DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	

<b>4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)</b>
<b>1. CON CARÁCTER GENERAL</b> LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: <input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación. <input type="checkbox"/> Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número .....  <b>2. EN CASO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS</b> se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad: <input type="checkbox"/> Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº ..... de fecha ...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....

Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).

Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

Copia del instrumento de prevención y control ambiental o la siguiente indicación que permite su identificación: Resolución nº ..... de fecha ..... tramitada bajo el número de expediente....., y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

---

3. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

---

4. EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

Copia de la licencia de apertura o de la toma de conocimiento, en su caso, o la siguiente indicación que permite su identificación.....

Documento acreditativo de la transmisión.

---

5. OTROS DOCUMENTOS exigidos por la legislación sectorial que se adjuntan con carácter voluntario sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

.....

.....

.....

**5 DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :

- ❖ Que cuenta con la documentación de aportación voluntaria.
- ❖ Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- ❖ Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ❖ Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrico en el servicio de industria de la Consejería de Innovación.
- ❖ Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- ❖ Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- ❖ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de .....
- ❖ Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ❖ Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- ❖ Que **COMUNICA** que iniciará la actividad a partir del día ...../...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación).

**(NOTA INFORMATIVA:** El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.")

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de ..... Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de ..... (Dirección), o correo electrónico dirigido a .....@.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA.**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:
			C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico: .....@.....			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....			
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

<b>2 TIPO DE ACTUACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU). <input type="checkbox"/> Actividades económicas sometidas a Calificación Ambiental. <input type="checkbox"/> Actividades económicas incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. <input type="checkbox"/> Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.	
OBSERVACIONES: .....	
.....	

<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
GRUPO IAE:		NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup> DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	

<b>4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b> (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)	
<b>1. CON CARÁCTER GENERAL</b> LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación. <input type="checkbox"/> Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número .....	

2. EN CASO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU):

Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº ..... de fecha ...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....

Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).

Un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación: ..... Nº de Expediente: .....

3. EN CASO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL NOMENCLÁTOR Y CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, (siempre que la actividad no esté asimismo incluida en el apartado anterior):

Proyecto técnico del establecimiento y sus instalaciones.

4. EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:

Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

5. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**5 FIRMA:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA** CORRESPONDIENTE A LA ACUACIÓN DESCRITA Y **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- ❖ Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- ❖ Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ❖ Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrico en el servicio de industria de la Consejería de Innovación.
- ❖ Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- ❖ Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- ❖ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de .....
- ❖ Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ❖ Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En ..... a .....de ..... de .....

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de ..... Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de ..... (Dirección), o correo electrónico dirigido a .....@.....

**ANEXO III****MODELO DE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:
			C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b></p> <p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: .....@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			
<b>2 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:			
SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup> DEL ESTABLECIMIENTO:		NUMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	
DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:			
1.- .....	M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....	4.- .....	M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....
2.- .....	M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....	5.- .....	M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....
3.- .....	M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....	6.- .....	M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....
<b>3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b>			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.			

SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUTAR OTROS DOCUMENTOS:

Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

#### 4 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de ..... Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de ..... (Dirección), o correo electrónico dirigido a .....@.....

Fuente Obejuna a 12 de enero de 2.011

El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 668/2011

Por EL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), con fecha 20 de enero de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución:

**"Decreto 21/2011**

Visto el expediente tramitado para la provisión como funcionarios de carrera, por oposición y turno libre, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, según bases publicadas en el BOP nº 107, de de 9 de junio de 2010 y BOJA nº 108, de 4 de junio de 2010.

De conformidad con lo establecido en la Base 5ª de las que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de las citadas plazas de Policía Local y en virtud de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**He resuelto**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las referidas pruebas selectivas:

Aspirantes admitidos:

NOMBRE	DNI
Ager Merás, Silvia	74.892.742-G
Agraz Gálvez, María	50.611.317-R
Aguado Fernández, José Antonio	14.634.208-K
Aguado Rodríguez, Manuel	14.622.845-C
Aguilera Castaño, Rocío del Carmen	30.977.502-K
Alonso Frías, Laura	45.885.815-X
Alonso Ruiz, Jaime	44.587.909-V
Álvarez Melero, Sebastián	77.583.582-M
Álvarez Rojas, Salvador	15.401.298-S
Anglada Pena, Cristina	51.091.000-L
Aranda Pérez, Joaquín	26.040.942-C
Arias Mérida, Yolanda	53.365.945-B
Arjona Castilla, Antonio Jesús	14.619.804-S
Arjona Escobar, Juan Rafael	30.955.928-K
Arriero Galán, Daniel	48.824.301-Q
Arroyo Delgado, Rafael	30.981.283-F
Arroyo Priego, Antonio Jesús	50.608.056-Y
Avilés Ruiz, Rafael	45.735.625-X
Azuaga Nieto, Antonio David	25.726.573-S
Barbudo Muñoz, Rafael	45.735.131-E
Baro Fonseca, Alberto	30.954.836-X
Barranco Ruiz, Miguel Ángel	50.603.190-Q
Barraquera Béjar, Manuel	30.816.654-N
Barrios Ojeda, Rafael Antonio	47.203.840-V
Barroso Hidalgo, Manuel Jesús	48.981.445-R
Bastida Torres, Juan Manuel	28.930437-W
Bejarano Molleja, Francisco Javier	30.985.354-F
Bermúdez Blanco, Rafael	45.740.834-K
Blanco Muñoz, Samuel	77.804.182-N
Blanco Peinado, Miguel Ángel	75.154.209-F
Bonilla Jarabo, Ibán	30.987.300-K
Bonillo Bueno, Leticia María	44.319.330-D
Bueno Martín, José Antonio	44.299.721-L
Burguillos Cortés, Sergio Gabriel	48.873.566-S
Caballo López, Armando	48.864.016-X

Cabello Garrido, Fernando	30.972.892-B
Cabello Pérez, José Carlos	44.606.524-W
Cabello Tejada, Manuel Jesús	30.964.886-D
Calderón Ruiz, Joaquín	74.854.262-A
Calvo Cadenas, Francisco Javier	28.797.874-B
Cano Mateo, David	15.411.613-A
Cárdenas Gómez, José Ramón	80.154.241-T
Cárdenas Mariscal, Abel	49.959.388-T
Cardeñosa García, Ismael	50.614.509-L
Carmona Corpas, Manuel Felipe	27.324.702-N
Carral Díaz, Ricardo	28.621.092-F
Carrasco García, Carlos Rafael	44.374.155-W
Carrasco Gómez, Juan Alberto	30.825.398-Q
Carrascosa Moreno, José Mª	77.346.277-Z
Carrero Ramírez, Alexie	48.883.975-M
Carrión Gavira, Javier	14.318.994-E
Casado García, Jacinto	25.343.498-M
Casasola Viguera, Elena	53.152.473-W
Castaño Bermúdez, Francisco José	45.657.710-L
Castellano Benítez, Ana Beatriz	30.986.903-S
Castillo Barrera, Benjamín	48.989.912-G
Castillo Diéguez, Jesús	28.772.489-H
Castro Cepas, Juan Fernando	44.374.796-E
Catena Rodríguez, Antonio	48.872.520-G
Ceballos Hernández, Sergio	28.623.162-F
Cerrejón Iglesias, Samuel	34.078.609-S
Cervantes Dopico, Carlos Alejandro	74.894.910
César Casas, Alonso	52.699.182-H
Chica Camacho, Sandra Teresa	30.944.531-D
Cobo Gómez, Álvaro	77.356.626-J
Colchón Fernández, Manuel	48.813.825-M
Contreras Caballero, Fernando	14.621.642-J
Copete Sánchez, Ivanov	14.322.910-M
Cordero Castilla, Juan Manuel	30.988.962-G
Cortecero Martos, Inmaculada	77.355.194-F
Cosano Ramírez, Raúl	28.639.144-G
Crooke Moreno, Jacobo Francisco	25.711.094-S
Cuesta Carrión, Andrés	14.325.314-V
Cuesta Núñez, Óscar	78.881.478-B
Culebras Pérez, Juan Carlos	74.863.417-G
Dávila López, Miguel Ángel	53.425.609-J
Delgado Alonso, José Alberto	77.805.683-H
Delgado Gómez, Carlos Fernando	30.228.087-S
Díaz Carballido, Javier	30.962.205-L
Díaz Ledesma, Miguel	28.810.154-D
Díaz López, Juan Pedro	78.966.638-W
Díaz Martínez, Ángel Giovanni	42.193.729-E
Díaz Pastelero, Antonio	28.801.344-P
Domínguez Baena, Juan Manuel	77.803.470-J
Domínguez Bermúdez, Antonio	74.923.540-M
Domínguez Jiménez, Germán José	44.298.532-A
Duarte Carrasco, Sergio	14.621.792-W
Espino Morilla, Manuel Jesús	30.826.631-F
Espinosa Mármol, Ángeles	44.956.907-A
Estévez González, Mª Rocío	44.959.134-E
Estévez González, Susana	14.322.873-Z
Fajardo Aranda, Eloy	74.696.379-S
Fernández Campos, Gustavo Adolfo	28.771.630-X
Fernández Florín, Gilen Xabier	44.611.954-G
Fernández Godoy, Felipe	30.944.493-V
Fernández Montaña, Antonio Pascual	47.003.146-R
Fernández Morante, Rubén	74.649.456-N

Fernández Muñiz, Alejandro	30.227.853-B	Jiménez de la Puente, Óscar	75.134.163-V
Fernández Padilla, Francisco Manuel	74.894.622-K	Jiménez Moreno, Isidro	28.834.360-L
Flores Rodríguez, Antonio Jesús	14.615.595-S	Jiménez Nieto, Alfredo	14.305.315-M
Florindo Payán, Joaquín	28.766.439-V	Jiménez Ramos, José Manuel	45.652.701-R
Galisteo Navarro, Estela	45.746.093-J	Jiménez Rodríguez, Rafael	30.800.376-H
Gallardo Rivilla, Alfonso Luis	30.975.024-G	Jimeno Vera, Natalia	74.886.239-X
Gallego Ortega, Samuel	28.624.184-V	Jurado Gómez, Alberto	30.995.404-Y
Galván Caler, Juan Alberto	30.962.095-R	Lastra Carvajal, José Daniel	25.690.932-R
Galván Medina, Alberto	44.354.264-Y	Lavela Moreno, Nicolás	30.985.331-F
Galván Rosa, Alexis	30.979.047-W	Lechuga Rodríguez, José María	28.812.592-D
Gálvez Bravo, Joaquín	14.614.776-R	Ledesma García, Francisco Manuel	74.733.600-E
Gálvez Rivas, José Manuel	30.833.419-X	León Medina, Francisco Miguel	30.967.264-H
Gámez Frías, Alejandro	26.809.998-W	Lesmes Padilla, Joaquín	44.364.835-C
García Castro, Manuel	28.847.026-N	Líneros Jiménez, David	48.984.648-F
García Coteló, Humberto	75.484.426-J	Llamas Sánchez, José Mª	14.616.316-T
García Cruz, Esther	30.966.737-C	López Márquez, Francisco Solano	30.828.550
García Estepa, Francisco	44.368.404	López Mateo, Tomás	23.262.562-V
García Guijarro, José Antonio	47.390.263-M	López Montijano, Isaac	44.272.862-R
García Raya, Daniel	30.961.272-Y	López Plazuelo, José	45.735.026-D
García Rodríguez, Cristina	53.350.301-F	López Rubio, Iván	80.148.921-Q
García Vázquez, Sergio	45.742.675-E	López Solera, José Carlos	15.470.520-F
Garrido Castillo, Alfonso	44.371.695-A	Lucena Cruz, Sergio	79.014.700-V
Garrido Villegas, Florencio	30.995.113-Z	Lucena Rasero, Juan Antonio	30.947.639-N
Garrido Villegas, Rafael	45.738.027-C	Luengo Bajo, Juan Carlos	30.962.226-V
Gázquez Melero, Francisco Javier	28.742.958-L	Luna Abella, Antonio	30.850.179-J
Gil Martín, Javier Ladislao	53.273.305-S	Luque Aguilar, José María	30.948.144-B
Gómez Bravo, Juan Manuel	14.614.947-B	Luque Suárez, Ana Isabel	77.472.024-C
Gómez Cañero, Ana Teresa	31.001.884-T	Macías Milán, Carlos	52.468.390-P
Gómez Duarte, Antonio	48.986.917-E	Madrid Calancha, Ana	48.877.883-P
Gómez Fernández, Raúl	50.110491-T	Maestre Díaz, Enrique	48.820.667-Q
Gómez González, José Antonio	48.987.113-B	Magaña Castro, Rafael Antonio	30.985.058-X
Gómez Luque, Ascensión	28.792.660-H	Marín Espejo, María José	30.967.210-X
Gómez Platero, Sergio	46.047090-D	Marmolejo Santos, Francisco Rodrigo	74.870.414-D
González Alcaide, René	53.270.178-Q	Martín Campuzano, Daniel	14.623.983-P
González Barrera, Francisco José	15.408.490-P	Martín Cepero, José Miguel	28.641.300-K
González Bautista, Miguel Ángel	77.800.710-J	Martín Mesa, Adrián	28.620.907-Y
González García, Francisco Javier	53.691.860-Q	Martínez Alba, José	15.452.020-E
González Gil, Iván	74.858.928-T	Martínez Caballero, José	74.016.687-W
González Molina, Rafael Narciso	30.981.945-W	Martínez García, José Antonio	75.642.817-C
González Tabales, Manuel Custodio	28.642.699-V	Martínez Ramos, Raúl	28.936.938-V
González Valenzuela, Juan Antonio	25.722.790-G	Martínez Ruiz, Manuel	52.568.017-E
Granados Caballero, Antonio	44.374.189-J	Martínez Ruz, Amador	30.953.320-N
Gutiérrez González, Francisco Agustín	28.835.386-X	Martínez Sánchez, Ezequiel	30.945.022-V
Gutiérrez González, Sergio	14.318.604-T	Mateo Alonso, Adela	74.925.226-N
Gutiérrez López, Rocío	30.836.196-G	Medarde Ros, Natalia	44.577.865-R
Gutiérrez Martínez, Sergio	28.802.802	Medina Polonio, Daniel	28.820.179-Y
Gutiérrez Martos, Manuel	77.354.849-F	Medina Segura, Antonio	44.586.669-L
Gutiérrez Rodríguez, Juan Antonio	74.868.247-G	Medina Torres, Iván	75.708.603-D
Haro Heras, Juan Alberto	75.484.706-V	Mérida Camacho, José	15.451.247-P
Heredía King, Michael Dennis	25.738.935-A	Mérida Espinosa, Teresa María	53.868.391-K
Hermoso Sánchez, Adrián	48.912.490-T	Mesa Molero, Rafael Carlos	44.354.972-R
Hernández García, Víctor	25.717.042-Y	Mesa Ostos, Rafael	44.364.669-S
Hernández Mochón, Abrahán	75.161.167-L	Millán Aragón, Virginia	44.295.509-Q
Hernández Roldán, Jesús	30.963.836-V	Molina Haynes, Israel	53.271.705-W
Hernández Valiente, David	14.615.801-Z	Molina Ruiz, Gustavo Adolfo	34.028.153-K
Hidalgo Bravo, María Isabel	30.822.996-Y	Molina Valverde, Cristina Mª	30.986.614-W
Higuera Carbonero, Francisco	44.361.243-Q	Molina Velasco, José David	25.673.053-Q
Humanes Ruiz, Cristian	50.614.548-N	Montaño Álvarez, Jesús	30.969.941-G
Iglesias Álvarez, Antonio	28.643.010-Y	Montero de Espinosa Pérez, Abrahán	45.658.148-C
Infante Diane, Carmen	29.633.623-A	Montero Sánchez, Eloy	74.842.592-V
Izquierdo Salvatierra, José Marcos	74.667.440-X	Montoya González, Francisco Javier	77.535.400-P
Jiménez Alcántara, José Carlos	44.363.496-S	Morante Valladares, Raúl	28.784.804-M

Moraza Gallardo, Moisés	47.20.359-N	Rodríguez Canales, Santiago	28.826.719-Z
Moreno Aguilar, Juan José	30.948.169-J	Rodríguez del Río, Sergio	45.741.059-Q
Moreno Quintana, Francisco Manuel	74.830.806-F	Rodríguez Fernández, Alberto Jesús	48.897.443-H
Moreno Reyes, Santos Miguel	44.372.760-X	Rodríguez Gamero, Cristóbal	15.404.799-C
Morillo García, Manuel	52.566.983-T	Rodríguez Guerrero, José Ángel	77.809.425-B
Moya Ceular, Juan Marcos	44.359.378-Z	Rodríguez Macías, Diego	48.877.339-Q
Moya Palacios, Antonio Manuel	28.842.332-X	Rodríguez Marmolejo, Juan José	79.019.814-W
Moyano Adame, Francisco Javier	30.820.899-W	Rodríguez Melgar, Juan Diego	53.274.229-L
Muñoz Rivas, Alberto Manuel	34.077.703-Y	Rodríguez Moral, Miguel Ángel	44.234.680-E
Muñoz Silva, José	30.952.566-V	Rodríguez Quintana, Marta Belén	30.953.733-B
Naranjo Cruz, David	27.393.114-E	Rodríguez Rodríguez, Silvia Antonia	75.810.230-E
Navarro Marín, Carlos	15.410.086-V	Rodríguez Sánchez, Miguel Ángel	30.976.412-N
Navarro Martínez, Alberto	44.358.108-D	Rodríguez Senent, Alejandro Carlos	28.765.452-L
Navarro Poveda, Daniel	44.371.419-A	Rojano Jiménez, Antonio Manuel	30.832.800-N
Nieto Santana, Carlos	28.823.181-H	Román Cortés, Jesús Alejandro	26.036.702-N
Notario Fernández, David	44.364.010-T	Romero Araujo, Manuel	28.630.505-J
Núñez González, Manuel	48.953.163-D	Romero García, Israel	44.589.089-R
Olmo Moral, Joaquín del	44.365.224-H	Romero Lacalle, Manuel	30.951.569-D
Ormazábal Seviné, Tamara	53.369.228-M	Romero Luna, Mª Carmen	47.200.887-B
Ortega Rodríguez, José	53.276.329-A	Romero Moreno, Alfonso Manuel	30.837.314-H
Ortega Ruiz, José Mª	77.531.915-L	Romero Serra, Mario	53.697.847-T
Ortega Urbano, María Pilar	25.724.259-R	Rosa León, José	44.363.688-T
Ortigosa Repiso, María del Carmen	74.914.926-Q	Ruano Torrico, José Manuel	30.956.908-N
Ortiz Cabeza, Francisco José	48.990.873-E	Rubiales Mellado, Manuel	30.829.586-H
Ortiz Pérez, Luis Manuel	50.625.234-A	Rubio Fernández, Óscar	30.968.045-V
Ortiz Romero, Antonio	34.834.135-Z	Ruiz Barro, Simón	48.974.172-L
Ortiz Valderrama, José	77.351.449-B	Ruiz Espejo, Oliver	53.366.979-X
Osquiguilea de Roncales Huertas, José Enrique	28.822.675-H	Ruiz González, José Antonio	74.909.578-G
Padilla Santos, Mª Auxiliadora	44.352.856-R	Ruiz Jurado, Valentín	75.880.180-Y
Palacios Jiménez, Jesús	47.210.937-X	Ruiz Pérez, Carlos Gustavo	44.581.463-B
Palao Marchena, Diego	47.208.731-N	Ruiz Romero, Laura	80.148.404-M
Palma Lomeña, Antonio	30.945.657-P	Ruiz Sevillano, Francisco Javier	53.279.068-M
Pardal Castilla, Manuel	52.565.348-K	Ruiz Zamora, Tania	45.744.910-A
Parrado Salas, Raúl	44.367.284-J	Salazar Romero, Ramón	77.540.687-M
Pastor Ruiz, Juan Ignacio	44.583.105-C	Sánchez Acejo, Ana María	30.232.755-Z
Pavón García, Rafael Carlos	45.741.677-J	Sánchez Caballero, Jesús	50.617.347- M
Pazos Rodríguez, Juan Ignacio	28.814.839-W	Sánchez Fajardo, Álvaro	31.722.761-B
Pedraza Villalba, Juan Manuel	50.604.361-Z	Sánchez García, Marina	26.809.233-L
Peragón Juárez, Juan Manuel	26.031.580-L	Sánchez Jaén, Andrés	28.806.612-D
Perea Medina, José Luis	25.670.177-S	Sánchez Martel, Mª del Carmen	28.783.922-C
Pérez Cortes, Alejandro	44.652.486-X	Sánchez Muñoz, Beatriz	50.600.958-S
Pérez Cubo, Guadalupe	53.151.881-P	Sánchez Rivas, Rafael	28.799.192-H
Pérez García, Elena	74.859.712-W	Sánchez-Noriega Martín, Juan Manuel	14.315.190-J
Pérez Porras, David	44.362.724-W	Sanjuán Castro, Roberto	75.139.758-T
Pérez Salazar, Pedro	74.894.502-Q	Santamaría García, José Carlos	75.885.967-C
Pichardo Molina, Rafael	48.914.374-K	Segura Castro, María Dolores	78.486.735-V
Pino Bellido, Nuria del	46.980.651-T	Serrano Lopera, José	45.749.931-X
Pino Hernández, Enrique Aurelio Del	28.793.827-N	Sevilla Jiménez, Antonio David	50.600.225-H
Pinto Benítez, José Luis	74.917.375-G	Soria Morales, Rubén	15.454.195-N
Podadera Infantes, Juan	74.838.396-F	Soria Pino, Fidel	30.950.850-A
Polo Rubio, Raúl	74.867.838-D	Sosa Morales, José	30.830.616-J
Portillo Sánchez, Miguel Ángel	28.647.440-C	Soto Iborra, Daniel	25.720.362-Z
Prieto Martín, Julio Alejandro	53.272.009-F	Sutil Miranda, Ismael	14.322.082-M
Puerta Porras, Andrés	30.836.272-B	Tapia Muñoz, Alejandro	74.839.694-V
Quintas Jara, José	30.224.134-H	Teruel Rosales, Francisco José	77.324.947-M
Quintero Guijarro, Raúl Alberto	50.603.665-P	Tirado Sánchez, José Manuel	47.203.086-W
Raigón Lozano, Julio Miguel	44.359.466-X	Toledano Salas, Samuel	30.982.391-B
Ramírez Juárez, Antonio Jesús	75.138.953-T	Torre García, Ismael de la	44.368.859-L
Ramírez López, Cesar	44.579.979-E	Torres Palacios, Aníbal	44.371.968-T
Ríos Guerrero, Antonio	44.373.560-M	Torres Romero, José Luis	47.392.818-F
Rivero Pazos, Marta	28.841.383-G	Trigo Calahorro, José Gil	77.321.740-H
Robles Martín, José Antonio	74.875.083-D	Valle Ramírez, Jorge	77.805.651-D

Valle Rodríguez, Ana Bella del	28.821.184-E	Vida Torres, Antonio Jesús	15.454.079-B
Vaquero Vaquero, Mª Isabel	30.944.029-J	Villada Millán, Alberto	25.723.501-W
Vargas Romero, Eusebio	48.824.122-K	Villagran Peral, Antonio	44.955.247-E
Vázquez de la Torre Castello, José Javier	30.834.080-G	Vioque Rivera, José Manuel	53.085.113-D
Vázquez Fernández, Xurxo	34.890.707-Y	Viruez Matamoros, Juan Manuel	48.959.356-S
Vázquez Rodríguez, Sara	53.153.546-V	Vivas Zafra, Antonio Jesús	14.618.006-B
Velarde Durán, Manuel	77.538.960-A	Zafra Madrid, Rafael	80.147.858-B
Velasco López, Francisco Javier	14.618.060-L	Zamorano Reina, Jesús Eduardo	34.077.839-G
Vélez Delgado, Elena	28.807.975-S		

## Aspirantes excluidos/as:

NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN	
		2=Aspirante más 35 años	3=Solicitud fuera plazo
Bayo Canales, Eva María	28.754.572-H	2	
Borrallo Riego, Jorge Ignacio	28.793.884-T	3	
Díaz Cárdenas, José Daniel	48.940.642-T	3	
Recio Cuevas, Belén	30.965.132-W	3	
Rosaleny Mateo, Juan Ramón	28.759.296-G	3	
Santos Álvarez, Julián	28.630.981-Y	3	
Aguilera Ortega, Antonio Javier	74.662.644-K	A, B, D, E, F, G, H, Tasas	
Alcaide Lucena, María del Carmen	30.971.893-R	D, F, G (caducado), H	
Álvarez Gálvez, Rafael Mª	14.614.557-N	H (Solo presenta Certificado penales)	
Álvarez García, Sonia	44.356.286-G	F, H	
Andrades Cantero, Lorenzo	77.452.301-P	DNI (sin compulsar), C, D, E, F, G, H, Tasas	
Baro Virves, Raquel	44.055.821-B	F	
Bautista Viana, Gabriel	76.252.493-H	G	
Calzada Núñez, Vanessa	47.201.427-E	DNI (sin compulsar)	
Campillo Rivas, José Luis	74.654.528-R	E, Tasas	
Cárdenas Jurado, Ismael	30.993.736-V	Tasas	
Carrasco Dueñas, David Gabriel	53.693.521-K	F (Solo presenta Certificado penales)	
Carrillo Jiménez, Daniel	48.919.612-S	DNI, G, E(sin compulsar), C, D, F, H	
Castro Almayones, Joaquín	77.583.716-R	DNI (sin compulsar), D, E, F, G, H	
Castro Siles, José Manuel	30.988.299-P	E (sin compulsar)	
Cobo Peñafuerte, Lourdes	52.691.888-S	DNI (sin compulsar), E, G	
Cobo Pérez, Cayetano	48.817.818-L	DNI	
Corcho Morales, Rubén	28.765.362-K	DNI, G (sin compulsar), E	
Cruz Llamas, Juan Carlos	44.356.864-F	D, F, H	
Damas Bueno, Fernando	77.340.474-F	E (Documentación Incompleta)	
Díaz Rodríguez, Lorena María	30.998.299-A	D, F, H	
Espigares Rodríguez, Neftali Isaac	74.662.520-N	DNI (sin compulsar), E, Tasas	
Fernández Frías, Juan José	26.808.078-Z	A, B, D, E, F, G, H	
García Alcalá, Francisco Javier	53.694.105-F	E (Documentación Incompleta)	
García de Celis, Juan Carlos	77.816.752-R	D, E, F, H	
García López, Salvador	75.751.734-S	D, F, H	
Garzón Gutiérrez, Antonio León	44.293.133-D	D, E, F, H	
González Carmona, Andrés	48.811.136-F	F (Solo presenta Certificado penales)	
Granados Arjona, Raúl	50.616.766-E	D, F, H	
Gutiérrez Ortega, Miguel	49.031.247-P	DNI, E, G (sin compulsar), D, F, H	
Hernández Rufs, Raquel	30.962.550-L	E	
Hidalgo Franco, Rafael	31.864.410-A	G	
Hoyo Caballero, Alberto	30.980.989-N	Tasas	
Hurtado García, Iván	48.920.347-Z	E (sin compulsar)	
Jerónimo Larrea, Álvaro Rodrigo	75.640.499-W	E (Documentación Incompleta)	
Letrán Guijarro, Mª del Carmen	30.947.095-C	D, E, F, H	
Liria Morilla, José Manuel	30.805.231-C	Tasas	
López López, Alejandro	75.559.571-V	Tasas	
Marín Ávila, Jesús	79.193.520-N	E (Documentación Incompleta)	
Marín Lebrato, José Javier	44.370.181-F	DNI, E, G (sin compulsar)	
Matamoros Arroyo, Álvaro	28.814.495-A	E (sin compulsar), D, F, H, Tasas	
Mena Chica, José Israel	25.677.701-H	DNI, G	
Méndez Padilla, Francisco	30.960.078-P	G	

Mesa Gómez, Francisco	77.803.800-K	E, F
Muñoz Delgado, Antonio Jesús	47.393.380-V	Subsanación fuera de plazo
Muñoz Lucero, Juan Alberto	52.928.685-G	D, F, H
Muñoz Oliva, Víctor Manuel	75.130.900-C	DNI (sin compulsar), E
Navas Tenor, Rafael Santiago	30.835.004-P	D, E, F, H, Tasas
Ochoa Rodríguez, José Eduardo	75.166.113-P	A, B, D, E, F, G, H, Tasas
Peraza González, Daniel	44.715.459-D	D, E, F, H, Tasas insuficientes
Perea Iglesias, Sandro	30.253.549-Q	E, G ilegible
Perea Ortega, Carlos	77.335.990-P	A, B, D, E, F, G, H, Tasas
Pérez Medina, Felisa	44.365.138-R	E (Documentación Incompleta)
Pérez Vargas, Aurora	28.745.679-A	DNI (sin compulsar), D, E, F, G, H
Portillo Bautista, Marcos Daniel	77.468.638-S	DNI, G (sin compulsar)
Rioyo Guitard, Edgar	13.144.364-W	D, E, F, H, Tasas
Rísquez Gómez, Sara	30.238.215-T	DNI, E, G (sin compulsar)
Rivero Zangrandi, Boris	48.943.219-R	G ilegible, Tasas
Rojas Martínez, Antonio	75.162.069-R	DNI, G (sin compulsar), d, e, f, h, Tasas
Roncel Perea, Francisco Javier	47.204.805-L	E, D, F, H
Rosa Serrano, Joaquín de la	28.780.128-K	DNI (sin compulsar), D, E, F, G, H
Ruiz Barranco, Gema María	74.821.691-T	A, B, E, G, Tasas
Ruz Corripio, Rafael Jesús	30.976.138-Z	Tasas
Salas Ramírez, Jorge	44.594.000-J	Tasas
Santiago Robles, María Isabel	74.677.536-D	E (Documentación Incompleta)
Soria Pino, Fidel	30.950.850-A	E
Suárez Cedillo, José Antonio	77.585.010-F	D, F, H
Terrero Iguíño, Adrián	48.815.821-T	DNI (sin compulsar), D, E, F, H
Tineo Amaya, Josefa	75.745.736-C	A, B, D, E, F, G, H, Tasas
Torre Ordóñez, Sergio de la	77.331.785-N	Tasas
Valverde Gómez, Pablo	47.203.092-P	E (Documentación Incompleta)
Vargas León, Sergio	77.805.833-F	DNI, E, G (sin compulsar), Tasas
Vaz Daza, Manuel Antonio	29.043.256-Y	F

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas a realizar por los/as aspirantes en este proceso a los siguientes:

**Presidente:**

- Titular: Joaquín Porras Priego, Secretario General del Ayuntamiento de Hornachuelos. Suplente: Rafael Muñoz García, Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos

**Vocales:**

- Titular: Rafael Heredia Herrera, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Hornachuelos. Suplente: Francisco Miguel Moreno Arquelladas, Policía Local del Ayuntamiento de Hornachuelos.

- Titular: Manuel Vargas Contreras, Policía Local del Ayuntamiento de Hornachuelos. Suplente: Oscar Carmona Campos, Policía Local del Ayuntamiento de Hornachuelos.

- Titular: José Carlos Rodríguez Diz, Secretario-Interventor, Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial. Suplente: Joaquín Sama Tapia, Secretario General del Ayuntamiento de Posadas.

- Titular: José Serrano Gómez, Inspector de Turismo de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía. Suplente: Carlos Amador Hidalgo, Jefe de la Sección de Administración General y Personal de la Delegación del Gobierno.

Secretario: Titular: Araceli López Jiménez, Administrativo de Secretaría del Ayuntamiento de Hornachuelos. Suplente: Ángeles Paz González, Administrativo de Secretaría del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Tercero.- Para proceder a su constitución, se convoca a los

miembros del Tribunal a las 9,00 horas del día 7 de febrero de 2011, en el Recinto Ferial Municipal "Las Erillas". Se convoca a los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la primera prueba, en el siguiente orden:

- 10,00 horas del día 7 de febrero de 2011: Desde "Ager Merás, Silvia" hasta "Duarte Carrasco, Sergio", ambos inclusive.

- 10,00 horas del día 8 de febrero de 2011: Desde "Espino Morilla, Manuel Jesús" hasta "Muñoz Silva, José", ambos inclusive.

- 10,00 horas del día 9 de febrero de 2011: Desde "Naranjo Cruz, David" hasta "Zamorano Reina, Jesús Eduardo", ambos inclusive.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal Calificador un certificado médico expedido con una antigüedad no superior a tres meses, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Cuarto.- Para la actuación de los/as aspirantes se seguirá el orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A, según Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, incluyendo las listas de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando que, una vez iniciada la celebración de las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las mismas, se efectuará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antela-

ción del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Dado en Hornachuelos, a veinte de enero de dos mil once."

Hornachuelos, a 20 de enero de 2011.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 786/2011

### 1º Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Nº PLA- ZAS	Nº PUES- TOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	GRUPO NIVEL	COMPL. ES- PECÍFICO	COMPL. ESPECÍFICO 5% (1 % A.P.)	TOTAL C.E.
		SECRETARIO GENERAL		A1-30	33.175,29	1.658,76	31.516,53
		INTERVENTORA		A1-30	30.990,93	1.549,55	29.441,39
		TESORERO		A1-30	27.281,67	1.364,08	25.917,58
		VICESECRETARIO		A1-28	27.281,67	1.364,08	25.917,58
1	1	JEFE SERVICIO INFRAESTRUCTURAS	402	A1-28	16.227,17	811,36	15.415,81
1	1	JEFE SECCIÓN RÉGIMEN INTERIOR	385	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	JEFE SECCIÓN INTERVENCIÓN	385	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	JEFE SECCIÓN RECURSOS HUMANOS	385	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	JEFE SECCIÓN FOMENTO	385	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	JEFE SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECC. Y CATASTRO (0)	385	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	360	A1-26	15.259,24	762,96	14.496,28
1	1	TÉCNICO INTEGRAL DEL AGUA/RESPONSABLE SERV. OPERATIVOS	354	A1-26	13.983,36	699,17	13.284,19
1	1	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (1)	353	A1-26	13.945,05	697,25	13.247,80
1	1	ARQUITECTO (2)	353	A1-26	13.945,05	697,25	13.247,80
1	1	INGENIERO AGRÓNOMO	353	A1-26	13.945,05	697,25	13.247,80
1	1	ARQUEÓLOGO	339	A1-26	13.465,84	673,29	12.792,54
1	1	TÉCNICO INFORMÁTICO. JEFE NEGOCIADO	324	A2-24	13.110,27	655,51	12.454,76
1	1	DIRECTORA SERVICIOS SOCIALES	322	A2-26	13.086,39	654,32	12.432,07
1	1	COLABORACIÓN JEFE SECCIÓN RECURSOS HUMANOS	321	A1-26	13.010,14	650,51	12.359,64
1	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	318	A2-23	12.618,89	630,94	11.987,94
1	1	TÉCNICO GESTIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTOS	317	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,75
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN CONTABILIDAD	317	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,75
1	1	TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA (3)	317	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
1	1	TÉCNICO INFORMÁTICO (4)	317	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
1	1	INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA (5)	317	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
4	4	ARQUITECTO TÉCNICO	302	A2-23	11.987,90	599,40	11.388,51
1	1	GRADUADO SOCIAL	300	A2-26	12.494,11	624,71	11.869,41
4	4	TRABAJADOR SOCIAL	293	A2-23	11.987,73	599,39	11.388,34
1	1	TÉCNICO MEDIO DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	293	A2-23	11.322,92	566,15	10.756,78
1	1	TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA CULTURA.	293	A2-23	11.322,92	566,15	10.756,78
1	2	PSICÓLOGO	290	A1-26	11.775,43	588,77	11.186,66
1	1	TÉCNICO TURISMO. DIRECTOR OFICINA	285	A2-23	11.401,33	570,07	10.831,26
1	1	DIRECTORA CIM	285	A2-23	11.401,33	570,07	10.831,26
1	1	COORDINADOR RESPONSABLE CULTURAL	279	C1-20	11.175,98	558,80	10.617,18
1	1	COORD. RESP. DESARROLLO Y PROM.ECON.	279	C1-20	11.175,98	558,80	10.617,18
1	1	COORD. OFICINA PROYECTOS ESTRATÉGICOS	279	C1-20	11.175,98	558,80	10.617,18
1	1	PROF.MÚSICA Y/O DANZA (Funciones directivas)	277	A2-24	11.229,23	561,46	10.667,77
1	1	MONITOR DIRECTOR PARQUE INFANTIL TRÁFICO	272	C1-20	10.565,97	528,30	10.037,67
1	1	COORDINADOR RESP. PROTOCOLO	270	C1-20	10.985,54	549,28	10.436,26
4	4	PROFESOR DE MÚSICA Y/O DANZA	269	A2-23	10.698,48	534,92	10.163,56
1	1	TÉCNICO CIM	269	A2-23	9.822,82	491,14	9.331,68
1	1	ASESORA JURÍDICA CIM (Jornada Parcial 60%)	268	A1-26	6.446,03	322,30	6.123,72

1	1	EDUCADOR FAMILIAR	268	A2-23	10.923,83	546,19	10.377,64
1	1	COORDINADOR RESP. OFICINA INFORMACIÓN JUVENIL	264	C1-20	10.658,47	532,92	10.125,54
1	1	COORDINADOR RESP. PUBLICACIONES Y ARCHIVO	264	C1-20	10.538,12	526,91	10.011,22
2	2	DELINEANTE	257	C1-20	9.964,40	498,22	9.466,18
1	1	INSPECTOR RENTAS Y EXACCIONES	256	C1-20	9.929,87	496,49	9.433,37
1	1	TÉCNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	249	C1-20	9.754,98	487,75	9.267,23
1	1	TÉCNICO AUX. SERVICIOS OPERATIVOS OBRAS	248	C1-20	9.717,37	485,87	9.231,50
1	1	AUXILIAR TÉCNICO RENTAS Y EXACCIONES	248	C1-20	9.717,37	485,87	9.231,50
1	1	ESPECIALISTA ARCHIVO Y BIBLIOTECA	247	C1-20	9.685,92	484,30	9.201,62
1	1	ADMINISTRATIVO COORDINADOR S.I.A.C	246	C1-20	12.600,26	630,01	11.970,25
2	2	ADMINISTRATIVO S.I.A.C.	246	C1-20	12.036,74	601,84	11.434,90
29	29	ADMINISTRATIVO	246	C1-20	10.033,22	501,66	9.531,56
1	1	ADMINISTRATIVO JAUJA	246	C1-20	10.033,22	501,66	9.531,56
2	2	ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA	246	C1-20	10.033,22	501,66	9.531,56
1	1	AYUDANTE TÉC. ORG. FERIAS Y CERTÁMENES	246	C2-18	10.119,03	505,95	9.613,08
1	1	ESPECIALISTA EN CONSUMO	240	C1-20	9.444,25	472,21	8.972,04
1	1	ESPEC. AUTOEDICIÓN MULTIM. Y NUEV. TEC.	232	C1-20	9.470,55	473,53	8.997,03
1	1	MAESTRO JARDINERO. JEFE DE EQUIPO	226	C2-18	9.508,35	475,42	9.032,93
1	1	PORTERA MAYOR	225	C2-18	9.778,88	488,94	9.289,94
0	1	COORD. RESP. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	222	C1-20	9.125,44	456,27	8.669,16
3	3	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	222	C1-20	9.125,44	456,27	8.669,16
1	1	DINAMIZADOR JUVENIL	211	C2-18	8.780,97	439,05	8.341,92
1	1	OFICIAL JEFE DE EQUIPO	210	C2-18	8.956,29	447,81	8.508,48
2	2	AUXILIAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS	208	C2-18	8.677,52	433,88	8.243,64
1	1	OFICIAL CARPINTERO	196	C2-18	8.360,35	418,02	7.942,33
1	1	OFICIAL 1º AGUAS	196	C2-18	8.360,35	418,02	7.942,33
0	1	MONITOR PARQUE INFANTIL TRÁFICO	195	C2-18	8.228,97	411,45	7.817,52
1	1	CONDUCTOR MAESTRO MECÁNICO	195	C2-18	8.325,96	416,30	7.909,66
7	7	JARDINERO	195	C2-18	8.325,96	416,30	7.909,66
1	1	AUXILIAR AYUDTE. ARCHIVO Y BIBLIOTECA	194	C2-18	8.194,40	409,72	7.784,68
1	1	AUX. AYUD. ARCHIVO Y NN.TT. (Archivo)	194	C2-18	8.194,40	409,72	7.784,68
1	1	AUX. AYUD. BIBLIOTECA-DINAMIZADOR	194	C2-18	8.194,40	409,72	7.784,68
1	1	AUX. BIBLIOTECA. NUEVAS TECNOLOGÍAS	194	C2-18	8.194,40	409,72	7.784,68
1	1	AUXILIAR ESPECIALISTA EN CULTURA	194	C2-18	8.194,40	409,72	7.784,68
1	1	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	193	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
2	2	AUXILIAR DE DELINEACIÓN	193	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
2	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO S.I.A.C.	193	C2-18	9.913,20	495,66	9.417,54
32	32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	193	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
1	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS NAVAS	193	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
1	1	CONDUCTOR 1ª	188	C2-18	8.084,38	404,22	7.680,16
1	1	CONDUCTOR MAQUINISTA	188	C2-18	8.084,38	404,22	7.680,16
1	1	OFICIAL DE OBRAS	187	C2-18	8.049,86	402,49	7.647,37
2	2	OFICIAL PRIMERA OBRAS	187	C2-18	8.049,86	402,49	7.647,37
1	1	CONSERJE MERCADO	185	C2-18	7.980,81	399,04	7.581,77
5	5	BARRENDERO	157	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
1	1	GUARDA CENTRO LOS SANTOS	156	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
0	1	ORDENANZA PROTOCOLO	149	AP-14	13.818,41	138,18	13.680,23
1	1	ORDENANZA S.I.A.C.	149	AP-14	9.433,25	94,33	9.338,92
10	11	ORDENANZA	149	AP-14	7.680,05	76,80	7.603,25
4	4	PEÓN USOS MÚLTIPLES	141	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
1	1	OPER. MANTº EDIF. SERV. MÚLT. LAS NAVAS (J. Parcial 57,14 %)	141	AP-14	4.388,31	43,88	4.344,42
8	8	GUARDA-PORTERO COLEGIOS PÚBLICOS	140	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
3	3	PEÓN DE OBRAS	125	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
1	1	PEON OBRAS CONDUCCIÓN VEHÍCULOS.	125	AP-14	8.252,97	82,53	8.170,45
13	13	LIMPIADORA	116	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12

(0) equiparado al resto de Jefes de Sección

(1) y (2) equiparados al Ingeniero Agrónomo

(3), (4) y (5) equiparados a los Técnicos Medios

Nº PLAZAS	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	GRUPO NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO	5,00%	TOTAL C.E.
1	1	INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	395	A2-26	27.640,27	1.382,01	26.258,25
1	1	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL.SEG. CIUDADANA	301	A2-24	14.922,30	746,12	14.176,19
1	1	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL.TRÁFICO	301	A2-24	14.922,30	746,12	14.176,19
6	6	OFICIAL POLICIA LOCAL-CORRETORNOS	280	C1-20	16.376,41	818,82	15.557,59
1	1	OFICIAL POLICIA LOCAL-SECC. TRÁFICO	280	C1-20	14.178,85	708,94	13.469,90
1	1	OFICIAL POLICIA LOCAL-UNIDAD INSP.GUARDIA	271	C1-20	15.915,95	795,80	15.120,15
9	9	POLICIA LOCAL-SECC. TRÁFICO	225	C1-19	12.665,45	633,27	12.032,18
52	52	POLICIA LOCAL-PATRULLEROS	225	C1-19	14.323,28	716,16	13.607,11
9	9	POLICIA LOCAL-UNIDAD INSP. GUARDIA	225	C1-19	14.323,28	716,16	13.607,11
1	10	POLICIA LOCAL-SALA OPERATIVA	224	C1-19	14.288,90	714,45	13.574,46
1	1	POLICIA LOCAL-ZONAS	216	C1-19	11.815,34	590,77	11.224,58
0	0	POLICIA LOCAL-JAUJA Y NAVAS	216	C1-19	11.815,34	590,77	11.224,58
1-3	1-3	OFICIAL POLICIA/POLICIA LOCAL-SECRETARÍA JEFATURA	199	C1-19	12.706,13	635,31	12.070,83
3	3	OFIC /POLIC. LOCAL-2ª. ACTIV. Control edif. Mpales., Merc., Disciplina Urb. y Patrim.	199	C1-19	10.702,61	535,13	10.167,48
0	0	OFICIAL POLICIA/POLICIA LOCAL-2ª. ACTIV.	191	C1-19	8.244,95	412,25	7.832,70

2º Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Deportivo Municipal.

Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	GRUPO NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO
1	DIRECTOR TÉCNICO GERENTE	386	A1-26	14.985,32 €
1	COORDINADOR DE SERVICIOS E INFRAEST.	271	C1-20	10.354,96 €
2	COORDINADORES DE ACTIV. DEPORTIVAS	271	C1-20	10.354,82 €
1	ADMINISTRATIVO	246	C1-20	9.531,48 €
1	MONITOR DEPORTIVO A.C.A. P.D.M	207	C2-18	8.334,76 €
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	193	C2-18	7.751,94 €
1	MONITOR DEPORTIVO A.C. P.D.M.	191	C2-18	7.751,94 €
0	PEÓN USOS MÚLTIPLES	141	AP-14	0
4	PEÓN USOS MÚLTIPLES A TURNOS	141	AP-14	8.818,74 €

3º Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Nº PLAZAS	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	GRUPO NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO	COMPL. ESPECÍFICO	TOTAL C.E.
						5% (1 % A.P.)	
1	1	JEFE SECCIÓN LICENCIAS, DISCIPLINA URB. Y V.P.O.	385	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	JEFE SECCIÓN PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y PROYECTOS URBAN.	385	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
4	4	ARQUITECTO (1)	353	A1-26	13.945,05	697,25	13.247,80
1	1	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS (2)	318	A2-23	12.618,89	630,94	11.987,95
1	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (2)	318	A2-23	12.618,89	630,94	11.987,95
1	1	ARQUITECTO TÉCNICO (3)	302	A2-23	11.987,90	599,40	11.388,51
1	1	DELINEANTE (4)	257	C1-20	9.964,40	498,22	9.466,18
4	4	ADMINISTRATIVO	246	C1-20	10.033,22	501,66	9.531,56
7	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	193	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
2	2	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	193	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
1	1	ORDENANZA	149	AP-14	7.680,05	76,80	7.603,25

(1) Equiparado al Ingeniero Agrónomo Ayto.

(2) Equiparado al Ingeniero Técnico Industrial Ayto.

(3) Equiparado al Arquitecto Técnico Ayto.

(4) Equiparado al Delineante Ayto.

Lucena, 26 de enero de 2011.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 887/2011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, ha acordado:

- Aprobar el proyecto básico presentado por la Fundación Benéfico Social "San Juan de Dios" y redactado por los arquitectos D. Ignacio González Olalla y D. Enrique Diego Barrado, para la construcción de una Residencia para personas mayores y Unidad de Estancia Diurna" en la parcela sita en el término municipal de Lucena de 20.949,00 metros cuadrados de superficie, destinada a equipamiento, que linda: norte con parcela propiedad de este Ayuntamiento destinada también a equipamiento; sur, este y oeste con parcela también propiedad de este Ayuntamiento destinada a viario.

- Otorgar directamente a la Fundación Benéfico Social "San Juan de Dios", con C.I.F. G-14570071, una concesión demanial sobre la citada parcela, por un plazo de setenta y cinco años y bajo otras condiciones.

- Condicionar los acuerdos que anteceden al resultado del trámite de información pública al que habrá de someterse el expediente por plazo de veinte días, adquiriendo carácter definitivo en ausencia de alegaciones.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, con el fin de que cualquier persona pueda examinarlo en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, y formular dentro de dicho plazo las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 28 de enero de 2011.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## OTRAS ENTIDADES

### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Córdoba

Núm. 704/2011

Por Decreto de 29 de Julio de 2.009 el Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración en reunión celebrada el 27 de julio de 2009 se ha resuelto lo siguiente: "Decreto.- Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 120 de 29 de Junio ppdo. la Propuesta de nombramiento para ocupar los Puestos de Trabajo que se relacionan en el mismo, a favor de los Sres. que igualmente se indican, propuesta que tenía carácter provisional hasta tanto formularan reclamaciones a la misma en el plazo de 10 días hábiles, plazo que cumplió el pasado día 9 de julio y habiéndose resuelto por la Comisión de Valoración en sesión celebrada el pasado día 27 de julio las reclamaciones presentadas, cuyo resultado se refleja en el Acta número 7 que obra en el Expediente Administrativo, por medio de esta Resolución

elevo a definitiva la Propuesta de la Comisión de Valoración que queda en los siguientes términos, debiendo los Sres. relacionados a continuación tomar posesión de sus respectivos Puestos de Trabajo en el plazo de tres días desde la fecha de esta Resolución:

#### Parque de Bomberos de Baena:

##### JEFE DE TURNO

D. Emilio J. Calvo Díaz.

D. Rafael Seco Otero.

D. Ángel Uceda Toledano.

#### Parque de Bomberos de Lucena-Cabra:

##### JEFE DE TURNO

D. Francisco J. Carmona Morales

D. Francisco León Ruiz.

D. Rafael Salinas de la Rosa.

#### Parque de Bomberos de Montilla:

##### JEFE DE TURNO

D. Francisco Luque Martínez.

D. José F. García Ávila.

D. Manuel Olivares Sánchez.

#### Parque de Bomberos de Montoro:

##### JEFE DE TURNO

D. Manuel Fernández Hidalgo.

D. Rafael Romero Quintana.

D. Fernando Rubio Mengual.

#### Parque de Bomberos de Palma del Río:

##### JEFE DE TURNO

D. Antonio Espinar de la Rosa.

D. Manuel Mata Franco.

D. Manuel E. Rubia Gutiérrez.

#### Parque Bomberos de Peñarroya-Pueblonuevo:

##### JEFE DE TURNO

D. Eduardo Ávila Ramírez.

D. Rafael Castro Garrido.

D. Carlos González Santiago.

#### Parque de Bomberos de Pozoblanco:

##### JEFE DE TURNO

D. Martín Domínguez Sineiro.

D. Francisco A. Páez López.

D. Melchor Ranchal Gutiérrez.

#### Parque de Bomberos de Priego de Córdoba:

##### JEFE DE TURNO

D. Manuel Montoro Pérez.

D. Federico Ortega Bellido.

D. Jorge Reyes Gallardo.

#### Parque de Bomberos de Puente Genil:

##### JEFE DE TURNO

D. Juan Córdoba Jiménez.

D. Antonio García Romero.

D. Miguel González González".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 25 de enero de 2011.- El Presidente del Consorcio, Fernando Expósito Maestre.